



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Lima, 20 de marzo de 2017

OFICIO N° 099 -2017 -PR

Señora
LUZ SALGADO RUBIANES
Presidenta del Congreso de la República
Presente.-

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 118° numeral 19) de la Constitución Política del Perú, nos dirigimos a usted, señora Presidenta, con la finalidad de dar cuenta al Congreso de la República de la promulgación del Decreto de Urgencia N° 004-2017, mediante el cual se aprueba medidas para estimular la economía así como para la atención de intervenciones ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para renovarle los sentimientos de nuestra consideración.

Atentamente,

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 21 de Marzo de 2017

En aplicación de lo dispuesto en el inc. b) del artículo 91° del Reglamento del Congreso de la República: PASE a la Comisión de Constitución y Reglamento, para su estudio dentro del plazo improrrogable de quince días Útiles.

JOSE F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA



DECRETO DE URGENCIA

N° 004-2017

DECRETO DE URGENCIA QUE APRUEBA MEDIDAS PARA ESTIMULAR LA ECONOMÍA ASÍ COMO PARA LA ATENCIÓN DE INTERVENCIONES ANTE LA OCURRENCIA DE LLUVIAS Y PELIGROS ASOCIADOS

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el dinamismo de la economía peruana podría verse afectado por dos factores de riesgo como son la demora en la puesta en ejecución de importantes proyectos de infraestructura adjudicados bajo la modalidad de Asociaciones Público Privadas y los desastres naturales y;

Que, la demora en la puesta en ejecución de dichos proyectos de infraestructura podría comprometer la aceleración de crecimiento del PBI proyectada en el Marco Macroeconómico Multianual 2017-2019 Revisado, publicado en agosto 2016;

Que, dicha demora es de carácter temporal y, por tanto, requiere ser reemplazado por un impulso fiscal oportuno y transitorio que asegure un elevado crecimiento en torno al potencial este año;

Que, el SENAMHI, mediante Oficio N° 124-2017/SENAMHI-PREJ-DMA remite el Informe Técnico Coyuntural N° 002-2017/SENAMHI, Análisis de lluvias extremas a nivel nacional – marzo 2017, señalando que el actual periodo lluvioso viene desarrollando registros record de lluvias entre febrero y marzo, y que actualmente dicha situación se está acentuando en las regiones históricamente afectadas por el Fenómeno El Niño; asimismo, el mencionado informe prevé una probabilidad de valores tanto de temperaturas como de lluvias por encima de lo normal, principalmente, en la Costa Norte (Tumbes, Piura y Lambayeque), teniendo en cuenta el Comunicado Oficial ENFEN N° 05-2017 del Comité Multisectorial encargado del Estudio Nacional del Fenómeno El Niño (ENFEN) y el pronóstico estacional de las temperaturas del aire y lluvias hasta mayo;

Que, la economía peruana viene sufriendo los efectos de intensas lluvias en las últimas semanas en distintas partes del país, que han ocasionado daños materiales (en viviendas e infraestructura pública, entre otros) y pérdidas humanas, por lo cual, se han declarado estados de emergencia en determinadas provincias y departamentos del país, principalmente, en la Macro Región Norte que es clave para apuntalar el dinamismo



FÉLIX PINO FIGUEROA
SECRETARIO DEL CONSEJO DE MINISTROS

MEF económico del país pues equivale al 18,8% del valor agregado bruto de producción nacional, de acuerdo al Instituto Nacional de Estadística e Informática;

Que, el impacto de estos eventos naturales impredecibles puede afectar el dinamismo de importantes actividades económicas como la agropecuaria, pesquera, vivienda, construcción, transporte y conectividad, así como destruir infraestructura ya existente;

Que, dada la magnitud de los daños, los cuales superan la capacidad de acción de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para afrontar este tipo de emergencias, se requiere la intervención del Gobierno Nacional para la asignación de mayores recursos y la oportuna ejecución de acciones inmediatas y necesarias, destinadas a la atención y respuesta de la emergencia y rehabilitación de las zonas afectadas;

Que, de acuerdo con lo expuesto, resulta urgente adoptar medidas extraordinarias en materia económica y financiera que permitan intervenir de manera inmediata en las zonas declaradas en estado de emergencia, a efectos de mitigar el impacto de estos eventos naturales a través de un mayor gasto público orientado a la ejecución de actividades y proyectos de rehabilitación y reconstrucción de infraestructura pública, así como al mantenimiento preventivo e inversiones mínimas en la infraestructura ya existente;

Que, la implementación de estas medidas extraordinarias evitará que el dinamismo económico se vea afectado por el impacto de estos desastres naturales y permitirá sostener un elevado crecimiento económico este año;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 19) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,

Con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas extraordinarias y urgentes sobre materia económica y financiera, de carácter excepcional y transitorio, necesarias para estimular la economía así como para la atención de intervenciones ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados.

Artículo 2.- Autorización de Crédito Suplementario

2.1 Autorízase la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de S/ 4 400 000 000,00 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), con cargo a mayores ingresos provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, conforme al detalle que se establece en el Anexo 1 "Crédito Suplementario para el financiamiento de proyectos de inversión pública", Anexo 2 "Crédito Suplementario para el financiamiento de acciones de mantenimiento", Anexo 3 "Crédito Suplementario a favor del MEF para el Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales" y Anexo 4 "Crédito Suplementario para el financiamiento de Bonos Habitacionales, Módulos Temporales de Vivienda y el Fondo Sierra Azul", los cuales forman parte del presente Decreto de Urgencia y se publican en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas.



DECRETO DE URGENCIA

(www.mef.gov.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial "El Peruano".

2.2 Dispóngase que los recursos autorizados en el Anexo 3 mencionado en el numeral precedente, se incorporan en el presupuesto institucional del Ministerio de Economía y Finanzas, a fin que sean transferidos al "Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales", creado por el artículo 4 de la Ley N° 30458, para los fines de dicho Fondo, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, bajo el mecanismo establecido en el numeral 7.5 del artículo 7 del presente Decreto de Urgencia.

2.3 Los Titulares de los Pliegos habilitados en el presente Crédito Suplementario aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el presente Decreto de Urgencia, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución es remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, finalidades y unidades de medida.

2.5 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruyen a las unidades ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto de Urgencia.

Artículo 3.- Autorización al FONIPREL

3.1 Dispóngase que en el Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local - FONIPREL, se encuentra incluida hasta la suma de MIL CIEN MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 1 100 000 000,00), para ser destinada a los fines de dicho Fondo, conforme a la normatividad que lo regula.

3.2 Autorízase de manera excepcional al FONIPREL, a retirar la suspensión previamente efectuada sobre los recursos entregados y suspendidos como consecuencia de la pérdida de vigencia de su uso, a efectos de dar continuidad a los convenios para el cofinanciamiento de proyectos de inversión pública correspondientes al Concurso del año 2014 de dicho Fondo, siempre que dichos proyectos se encuentren en ejecución, incluyendo la prórroga del plazo del uso de los recursos correspondientes al cofinanciamiento del Fondo.

El Consejo Directivo del FONIPREL debe aprobar los nuevos cronogramas de ejecución que presenten los Gobiernos Locales respectivos, previo a la autorización para la disposición de los recursos mencionados en el párrafo precedente.

FÉLIX PINO FIGUEROA
SECRETARIO DEL CONSEJO DE MINISTROS

Lo dispuesto en el presente numeral se regulará conforme a las normas del FONIPREL, a las Bases del Concurso FONIPREL 2014, según corresponda, y a los referidos Convenios, en los aspectos que resulten de aplicación, así como conforme a los acuerdos que para tales fines pudiera tomar el Consejo Directivo del FONIPREL.

3.3 Autorícese al FONIPREL, durante el año 2017, a financiar o cofinanciar adicionalmente, las inversiones públicas de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación, previstas en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el marco de las declaraciones de estado de emergencia relacionadas al fenómeno El Niño, los huaycos y precipitaciones fluviales y demás fenómenos asociados, a lo largo del país.

Artículo 4.- Incorporación de recursos al "Fondo para el financiamiento de proyectos de inversión pública en materia agua, saneamiento y salud"

Autorícese al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a realizar transferencias financieras a favor del "Fondo para el financiamiento de proyectos de inversión pública en materia agua, saneamiento y salud", creado mediante la Trigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, con cargo a su presupuesto institucional, en las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, para el financiamiento de proyectos de inversión pública en materia de agua y saneamiento.

Dichas transferencias se aprueban mediante resolución del titular, la cual se publica en el diario oficial El Peruano. Asimismo, los recursos que se transfieren al Fondo en aplicación del presente artículo, se incorporan en los pliegos de las entidades del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local, respectivos, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, según corresponda, mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a propuesta de este último. En el caso de pliegos del gobierno regional y gobierno local, el decreto supremo es refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, el Presidente del Consejo de Ministros, y el ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a propuesta de este último.

Artículo 5.- Financiamiento de acciones de mantenimiento

Autorícese, de manera excepcional, a los pliegos de los tres niveles de gobierno, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios, Recursos Determinados y Recursos Directamente Recaudados, para financiar acciones de mantenimiento. Para tal efecto, las entidades quedan exoneradas de lo dispuesto en el literal c) del numeral 41.1 del artículo 41 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Artículo 6.- Transferencia de Partidas del Sector Producción

6.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES (S/56 476 058,00) del pliego Instituto Tecnológico de la Producción, a favor de los pliegos Ministerio de la Producción, Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, e Instituto Nacional de Calidad, para financiar actividades y proyectos en materia de pesca, acuicultura e industria priorizados por la Alta Dirección del Ministerio de la



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FELIX PINO FIGUEROA
SECRETARIO DEL CONSEJO DE MINISTROS



DECRETO DE URGENCIA

Producción, de acuerdo al detalle que se indica en el Anexo 5 "Transferencias de Partidas del Sector Producción" del presente Decreto de Urgencia.



6.2 Los pliegos habilitados en el numeral 6.1 del presente artículo y los montos de transferencia por pliego a nivel de Unidad Ejecutora, proyecto y actividad, se detallan en el Anexo 6 "Transferencia de Partidas a favor de pliegos del Sector Producción - actividades" y Anexo 7 "Transferencia de Partidas a favor de pliegos del Sector Producción - proyectos de inversión pública", que forman parte integrante del presente Decreto de Urgencia, los cuales se publican en los portales institucionales del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe) y del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial "El Peruano".



6.3 Para efecto de lo establecido en el numeral 6.1 del presente artículo, exceptúese al Instituto Tecnológico de la Producción de lo establecido en el numeral 80.2 del artículo 80 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.



6.4 Para efectos de la desagregación de los recursos habilitados en el presente artículo, los Titulares de los pliegos, habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 6.1 del presente artículo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.



6.5 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.



6.6 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 7.- Recursos a favor del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales



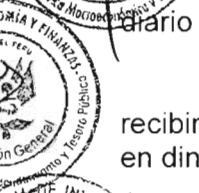
7.1 Dispóngase que, durante el Año Fiscal 2017, se depositen recursos en la cuenta del "Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales", creado por el artículo 4 de la Ley N° 30458, Ley que regula diversas medidas para financiar la ejecución de proyectos de Inversión Pública en apoyo de Gobiernos Regionales y Locales, los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos y la ocurrencia de desastres naturales. Dichos recursos se destinan a financiar actividades, proyectos e intervenciones de reforzamiento y demás inversiones que no constituyan proyectos, para la mitigación, capacidad de respuesta,



habilitación, y reconstrucción ante la ocurrencia de fenómenos naturales y antrópicos; así como para la atención de las emergencias por la ocurrencia de lluvias y peligros asociados, en zonas declaradas en estado de emergencia.



7.2 A efectos de lo establecido en el numeral precedente, autorízase a las entidades del Gobierno Nacional y a Gobiernos Regionales a aprobar transferencias financieras, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del "Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales". Dichas transferencias se aprueban mediante resolución del titular, la cual se publica en el diario oficial El Peruano.



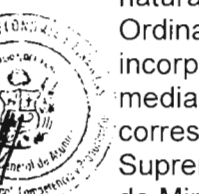
7.3 El "Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales" podrá recibir recursos de cooperación técnica internacional no reembolsable, así como donaciones en dinero provenientes del exterior.



7.4 Para los fines establecidos en primer numeral del presente artículo, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 44 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático en el marco de lo establecido en el artículo 45 de la mencionada Ley.



Asimismo, el Ministerio de Economía y Finanzas queda autorizado a realizar transferencias financieras a favor del "Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales", con cargo a los recursos habilitados en el marco del párrafo precedente. Dichas transferencias se aprueban mediante resolución del titular, la cual se publica en el diario oficial El Peruano.



7.5 Los recursos del "Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales" se incorporan en los pliegos respectivos, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios o Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, según corresponda. Dicha incorporación de recursos, en el caso de entidades del Gobierno Nacional, se aprueba mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Sector correspondiente, y en el caso de pliegos del gobierno regional y gobierno local, el Decreto Supremo es refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el Presidente del Consejo de Ministros; en ambos caso, el Decreto Supremo es propuesto por la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial a que se refiere el numeral 4.5 del artículo 4 de la citada Ley N° 30458.



Los recursos del "Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales" puede ser incorporados, asimismo, en empresas prestadoras de servicios de saneamiento, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a propuesta de este último.

Artículo 8.- Ampliación del Decreto de Urgencia N° 002-2017



8.1 Dispóngase que el plazo de ocurrencia de lluvias y peligros asociados que se hayan producido en zonas declaradas en estado de emergencia, a que se refiere el Decreto de Urgencia N° 002-2017, será hasta que el órgano competente determine la culminación de la referida ocurrencia, en el presente año fiscal.

Asimismo, amplíese el plazo para las transferencias de recursos a que se refieren los numerales 2.2 y 2.3 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 002-2017, en función a lo establecido en el párrafo precedente.



DECRETO DE URGENCIA

8.2 Dispóngase la incorporación de la suma de S/ 100 000,00 (CIEN MIL Y 00/100 SOLES), en el presupuesto institucional de cada Gobierno Local que se encuentre en zonas declaradas en estado de emergencia por la ocurrencia de lluvias y peligros asociados producidos, hasta la culminación de la referida ocurrencia determinada por el órgano competente, con cargo a los recursos del "Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales", creado mediante el artículo 4 de la Ley N° 30458, para la atención de actividades de emergencia. Dichos recursos podrán ser incorporados en Gobiernos Locales que hayan recibido recursos en el marco del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 002-2017.

8.3 La atención de actividades de emergencia a que se refiere el numeral precedente, no incluyen capacitación, asistencia técnica, seguimiento, adquisición de vehículos, remuneraciones o retribuciones salvo, en este último caso cuando se trate de servicios de terceros vinculadas directamente con la atención de la población frente a desastres.

Lo establecido en el presente numeral resulta aplicable también a los gobiernos locales que recibieron recursos en el marco del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 002-2017.

8.4 La incorporación de recursos autorizada en el presente artículo se aprueba mediante Decreto Supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

8.5 Una vez cumplida la finalidad para la cual fueron incorporados los recursos en el marco del presente artículo, en caso de existir saldos durante la vigencia del presente Decreto de Urgencia, estos deberán ser destinados por las entidades, bajo responsabilidad de su titular, al financiamiento de metas de prevención ante la ocurrencia de desastres.

8.6 Como consecuencia de lo establecido en el presente artículo, queda sin efecto lo dispuesto en los numerales 5.2 y 5.3 del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 002-2017.

Artículo 9.- Ejecución de acciones para la continuidad del servicio educativo

9.1 Autorízase al Ministerio de Educación (MINEDU) durante el Año Fiscal 2017 a efectuar las siguientes acciones para continuidad del servicio educativo en las zonas afectadas por la ocurrencia de lluvias y peligros asociados durante el periodo 2017:

Financiar el mantenimiento de la infraestructura y mobiliario, incluido los servicios sanitarios, de los locales escolares ubicados en las zonas afectadas por la ocurrencia de lluvias y peligros asociados durante el periodo 2017, a fin de brindar continuidad al servicio educativo hasta por la suma de S/ 200 000 000,00 (DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES). El procedimiento y mecanismos del citado financiamiento se sujetará

FÉLIX PINO FIGUEROA
SECRETARIO DEL CONSEJO DE MINISTROS



a lo dispuesto en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.

Para efecto de lo dispuesto en el presente literal, autorícese al Ministerio de Educación a aprobar, mediante resolución ministerial, en un plazo no mayor de quince (15) días calendario a partir de la vigencia de la presente norma, las disposiciones que resulten necesarias.



Efectuar, a través del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, durante el primer semestre del año 2017, la adquisición por situación de emergencia, de mobiliario, prefabricados, equipos y servicios conexos necesarios para la implementación y normal funcionamiento del servicio educativo que se brinda en las zonas afectadas por la ocurrencia de lluvias y peligros asociados, para prevenir, recuperar y garantizar la continuidad del servicio educativo en dichas localidades. Para dicho efecto, el PRONIED aplica el procedimiento del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N° 30225.



Adquirir bienes y servicios para las instituciones educativas del ámbito rural con residencia estudiantil que se atienden como Formas de Atención Diversificada, por situación de emergencia, conforme al padrón de Instituciones Educativas aprobado por el Ministerio de Educación, a fin de garantizar la prevención y/o recuperación, así como la continuidad del servicio educativo en las zonas afectadas por el periodo de lluvias 2017. Para dicho efecto corresponde al Ministerio de Educación, a través de la Dirección de Servicios Educativos del Ámbito Rural, efectuar el seguimiento y control de las acciones implementadas al amparo del presente literal.



9.2 Lo dispuesto en el numeral precedente se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Educación, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios. Para tal efecto, el Ministerio de Educación queda exceptuado de las prohibiciones establecidas en el literal c) del numeral 41.1 del artículo 41 y en el numeral 80.1 del artículo 80 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, así como en el numeral 9.9 del artículo 9 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.



9.3 Una vez cumplida la finalidad para la cual fueron autorizados los recursos y adquiridos los bienes, a que se refiere el presente artículo, en caso de existir saldos o excedentes, estos deberán ser destinados por el Ministerio de Educación, al cumplimiento de metas de prevención ante la ocurrencia de desastres.

Artículo 10.- Financiamiento de acciones de mantenimiento de los establecimientos de salud del sector salud



Autorízase al Ministerio de Salud durante el Año Fiscal 2017 a realizar transferencias financieras, hasta por la suma de S/ 200 000 000,00 (DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor de las unidades ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, a fin de financiar el mantenimiento de la infraestructura de los establecimientos de salud, en zonas declaradas en estado de emergencia por la ocurrencia de lluvias y peligros asociados, producidos hasta la culminación de la referida ocurrencia determinada por el órgano competente.



Las transferencias financieras referidas en el párrafo precedente se autorizan mediante Resolución Ministerial, y se publican en el diario Oficial El Peruano.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FELIX PINO FIGUEROA
SECRETARIO DEL CONSEJO DE MINISTROS



DECRETO DE URGENCIA

Para efecto de lo dispuesto en el presente artículo, y de ser necesario, el Ministerio de Salud aprobará, mediante resolución ministerial, las disposiciones complementarias para la mejor aplicación del presente artículo.

Una vez cumplida la finalidad para la cual fueron transferidos los recursos a que se refiere el presente artículo, en caso de existir saldos o excedentes, estos deberán ser destinados por las entidades, al cumplimiento de metas de prevención ante la ocurrencia de desastres.

Artículo 11.- Ampliación del plazo para la presentación del Programa Multianual de Inversiones de los Sectores del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales

Ampliase en el presente año fiscal, el plazo previsto para la presentación del Programa Multianual de Inversiones de los Sectores del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales, a que se refiere el numeral 5.3 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, hasta el 28 de abril de 2017.

Artículo 12.- Autorización al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento relativa a la entrega de módulos temporales de vivienda

Autorízase al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS a adquirir bienes y servicios para la entrega de Módulos Temporales de Vivienda – MTV, orientados a la atención de las emergencias por la ocurrencia de lluvias y peligros asociados, que se hayan producido hasta la culminación de la referida ocurrencia determinada por el órgano competente, en zonas declaradas en estado de emergencia.

Dicha adquisición se efectuará de conformidad con la normativa vigente, sobre la base de la Evaluación Rápida o Información Preliminar de daños emitida por el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, a través de su aplicativo de registro del Sistema de Información Nacional para la Respuesta y Rehabilitación - SINPAD.

Artículo 13.- Evaluación e Informe de Catastro de Daños en zonas declaradas en emergencia

Dispóngase que el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI podrá efectuar el levantamiento de información de las viviendas afectadas, colapsadas e inhabitables y el catastro de daños en las zonas declaradas de emergencia, realizando la identificación de la ocupación de los titulares y/u ocupantes de las viviendas y demás predios de dichas zonas, emitiendo el Informe de catastro de daños con datos sobre la titularidad o dominio de predio y la situación física.

FÉLIX PINO FIGUEROA
SECRETARIO DEL CONSEJO DE MINISTROS

Para tal efecto, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento queda autorizado a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de COFOPRI, las cuales se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a propuesta de este último. Asimismo, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento queda autorizado de lo establecido en el artículo 80 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Artículo 14.- Atención de familias damnificadas con viviendas colapsadas o inhabitables con el Bono Familiar Habitacional

14.1 Dispóngase la atención prioritaria a la población damnificada a causa de las emergencias por la ocurrencia de lluvias y peligros asociados, que se hayan producido hasta la culminación de la referida ocurrencia determinada por el órgano competente, en zonas declaradas en estado de emergencia, cuya vivienda se encuentre colapsada o inhabitable. Para tal efecto, se procederá conforme a lo siguiente:

- Se reubicará a los damnificados que se ubiquen en zona de alto riesgo no mitigable, para lo cual se les otorgará un Bono Familiar Habitacional - BFH en la modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva.
- Se reconstruirá la vivienda de damnificados que se ubiquen en zona de riesgo mitigable, para lo cual se les otorgará un BFH en la modalidad de Construcción en Sitio Propio.

14.2 Las familias damnificadas que voluntariamente deseen acceder al BFH, deben cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Ley N° 27829, Ley que crea el Bono Familiar Habitacional, a excepción de la acreditación del ahorro.

14.3 El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, mediante Resolución Ministerial, podrá declarar las zonas de alto riesgo mitigable y/o no mitigable en los casos que los Gobiernos Locales no lo hayan determinado. Para tal efecto, se debe contar con la evaluación de riesgo elaborada por el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED, con la información proporcionada por el Instituto Geofísico del Perú - IGP, el Instituto Geológico Minero y Metalúrgico – INGEMMET y la Autoridad Nacional del Agua – ANA, entre otros. Por norma del Ministerio al cual se encuentre adscrito el CENEPRED se establecerán las disposiciones que correspondan.

14.4 Para efectos de lo establecido en el presente artículo, los Gobiernos Locales están obligados a incorporar la declaratoria de las zonas de alto riesgo no mitigable en los respectivos instrumentos de gestión urbana. La no incorporación constituye falta grave de carácter disciplinario de los funcionarios responsables la cual será sancionada según su gravedad, previo procedimiento administrativo disciplinario.

El procedimiento administrativo disciplinario, la graduación y determinación de la sanción, se rigen por las normas del régimen disciplinario y sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

14.5 La implementación de lo establecido en el presente artículo se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.





DECRETO DE URGENCIA

Artículo 15.- Sobre uso de financiamiento en el marco de la estrategia de gestión financiera



Dispóngase que en la implementación del financiamiento requerido para atender las emergencias por la ocurrencia de lluvias y peligros asociados, que se hayan producido hasta culminación de la referida ocurrencia determinada por el órgano competente, en zonas declaradas en estado de emergencia, no es de aplicación el orden de prelación establecido en la normatividad del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre (SINAGERD), referida a los procesos de la estrategia de gestión financiera.

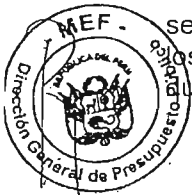
Artículo 16.- Disposición y asignación de bienes y servicios



16.1 Autorícese a todas las entidades públicas, a efectos de atender las emergencias por la ocurrencia de lluvias y peligros asociados, en zonas declaradas en estado de emergencia, a destinar los bienes o servicios que hayan adquirido con anterioridad o que se encuentren a su disposición, bajo cualquier modalidad contractual, para brindar apoyo, protección y asistencia a la población afectada. Esto incluye la disposición de bienes a fines distintos para los que fueron adquiridos.



16.2 La disposición o asignación de los bienes o de los servicios puede ser temporal o definitiva, según corresponda, y siempre que con ello no se afecte el normal desarrollo, el servicio o la función encomendada a las entidades públicas.



16.3 En el caso de asignación de bienes o servicios para los usos de otras entidades, se requiere la solicitud previa de la entidad receptora, dirigida a la entidad que proporcionará los bienes requeridos, en donde se indique la necesidad del pedido efectuado, la zona en la que se efectuará la misma y el plazo respectivo.

Artículo 17.- Del control

La Contraloría General de la República, en el marco del Sistema Nacional de Control, verifica el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto de Urgencia.

Artículo 18.- Responsabilidades, obligaciones y monitoreo sobre el uso de recursos



18.1 Los titulares de los pliegos bajo los alcances de la presente norma, son responsables de su adecuada implementación, así como del uso y destino de los recursos comprendidos en la aplicación del presente Decreto de Urgencia, conforme a la normatividad vigente.



18.2 Los titulares de los pliegos comprendidos en la aplicación de la presente norma, deben elaborar y publicar en su portal institucional, un informe final sobre las acciones

FÉLIX PINO FIGUEROA
SECRETARIO DEL CONSEJO DE MINISTROS

realizadas con cargo a los recursos transferidos y/o habilitados en el marco del presente Decreto de Urgencia.

18.3 Los Ministerios competentes efectuarán el seguimiento de los proyectos de inversión pública financiados con cargo al Crédito Suplementario autorizado en el Anexo 1 a que se refiere el artículo 2 del presente Decreto de Urgencia, según la materia correspondiente a dichos proyectos.

Artículo 19.- Limitación del uso de los recursos

Los recursos que se transfieren o incorporan en el marco del presente Decreto de Urgencia no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos o incorporados.

Artículo 20.- Vigencia

El presente Decreto de Urgencia tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre 2017.

Artículo 21.- Refrendo

El presente Decreto de Urgencia es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas, la Ministra de Educación, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministro de la Producción, el Ministro del Interior, el Ministro de Defensa, la Ministra de Salud, la Ministra de Justicia y Derechos Humanos y el Ministro de Agricultura y Riego.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

ALFREDO THORNE VETTER
Ministro de Economía y Finanzas

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

CARLOS BASOMBRÍO IGLESIAS
Ministro del Interior

JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN
Ministro de Agricultura y Riego

MARILÚ DORIS MARTENS CORTÉS
Ministra de Educación

JORGE NIETO-MONTESINOS
Ministro de Defensa

MARÍA SOLEDAD PÉREZ TELLO
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE
Ministro de la Producción

PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRA
Ministra de Salud

EDMER TRULLILLO MORI
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

ANEXO 1

CREDITO SUPLEMENTARIO PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA

FELIX PINO FIGUEROA
SECRETARIO DEL CONSEJO DE MINISTROS

F.F. RECURSOS ORDINARIOS

Nº	CODIGO PLIEGO UBIGEO	PLIEGOS	CODIGO SNIP	CODIGO DGPP	PROYECTOS DE INVERSION	MONTO S/.
1	007	MINISTERIO DEL INTERIOR	260524	2179813	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS POLICIALES DE LA DIVISION POLICIAL PAIJÁN, DISTRITO DE PAIJÁN, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	3,451,437
2	007	MINISTERIO DEL INTERIOR	264331	2235168	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO POLICIAL DE LAS COMISARIAS PNP CONGALLA D, CCOCHACCASA D Y JULCAMARCA D DE LA PROVINCIA DE ANGARAES - REGIÓN DE HUANCVELICA	1,343,250
3	007	MINISTERIO DEL INTERIOR	273440	2250455	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO POLICIAL DE LAS COMISARIAS PNP YAULI D Y HUANDO D DE LA PROVINCIA DE HUANCVELICA DE LA REGIÓN HUANCVELICA	765,353
4	007	MINISTERIO DEL INTERIOR	260991	2235167	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO POLICIAL DE LAS COMISARIAS PNP IZCÚCHACA D, MOYA D Y ACOBAMBILLA C DIRTEPOL HUANCVELICA, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACION DEL NCPP	1,255,438
5	007	MINISTERIO DEL INTERIOR	261196	2235208	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO POLICIAL EN LA COMISARIA PNP PILPICHACA D DE LA PROVINCIA DE HUAYTARA - REGIÓN HUANCVELICA	437,843
6	007	MINISTERIO DEL INTERIOR	324749	2281844	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS POLICIALES DE LA COMISARIA SECTORIAL PNP CHULUCANAS - PROVINCIA DE MORROPON - DEPARTAMENTO DE PIURA	1,855,804
7	007	MINISTERIO DEL INTERIOR	317647	2265480	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS POLICIALES DE LA COMISARIA SECTORIAL PNP AYABACA - PROVINCIA AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA	890,875
8	007	MINISTERIO DEL INTERIOR	250258	2197523	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA ESCUELA TECNICO SUPERIOR PNP - AREQUIPA	16,562,717
9	007	MINISTERIO DEL INTERIOR	214337	2172490	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO POLICIAL DE LA COMISARIA PNP CAJA DE AGUA - DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO-LIMA EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACION DEL NCPP	611,567
10	010	MINISTERIO DE EDUCACION	291864	2193534	INSTALACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N 425-100/MX-U DE LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DE CACHIMINA DEL ÁMBITO DEL DISTRITO DE CHUNGUI, PROVINCIA LA MAR - AYACUCHO	1,302,178
11	010	MINISTERIO DE EDUCACION	290743	2193542	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL EN LAS IEI N 32580 TICAPAMPA, IEI N 32600 ICHU YANUNA, IEI N 32601 COÑAICA, IEI N 32602 TUNAPUCO Y LA IEI N 32577 TIRISHUANCA, DEL DISTRITO DE PANAQ, PROVINCIA DE PACHITEA, DEPARTAMENTO HUANUCO	2,999,064
12	010	MINISTERIO DE EDUCACION	291923	2193546	MEJORAMIENTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N 425-5/MX-P DE LA LOCALIDAD DE QENTABAMBA DEL ÁMBITO DEL DISTRITO DE AYNA, PROVINCIA LA MAR - AYACUCHO	1,418,891
13	010	MINISTERIO DE EDUCACION	292067	2193582	INSTALACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 425 121/MX-U DE LA LOCALIDAD DE LLAUSA DEL ÁMBITO DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA LA MAR AYACUCHO	1,184,513
14	010	MINISTERIO DE EDUCACION	305646	2201694	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N 540 EN EL CENTRO POBLADO CHILCAPITE, DISTRITO POMACOCHA, PROVINCIA ACOBAMBA - DEPARTAMENTO HUANCVELICA	1,458,986
15	010	MINISTERIO DE EDUCACION	305758	2201702	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N 938 EN EL CENTRO POBLADO SACHAORCCO, DISTRITO ACOBAMBA PROVINCIA ACOBAMBA - DEPARTAMENTO HUANCVELICA	1,291,377
16	010	MINISTERIO DE EDUCACION	305714	2201710	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N 680 EN EL CENTRO POBLADO DE CHECCO CRUZ, DISTRITO DE PAUCARA, PROVINCIA DE ACOBAMBA, DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA	1,577,716
17	010	MINISTERIO DE EDUCACION	305716	2201748	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N 541 EN EL CENTRO POBLADO DE HUANCOPAMPA DISTRITO DE PAUCARÁ, PROVINCIA DE ACOBAMBA, DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA	1,299,140
18	010	MINISTERIO DE EDUCACION	305720	2201752	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 591 EN EL CENTRO POBLADO DE PAMPAPUQUIO, DISTRITO DE PAUCARÁ, PROVINCIA DE ACOBAMBA, DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA	1,053,470
19	010	MINISTERIO DE EDUCACION	305740	2201754	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N 1083 EN EL CENTRO POBLADO DE TAMBRAICO, DISTRITO DE ANTA, PROVINCIA DE ACOBAMBA, DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA	1,688,471
20	010	MINISTERIO DE EDUCACION	305749	2201758	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N 944 EN EL CENTRO POBLADO DE VILLA PATA, DISTRITO DE ANTA, PROVINCIA DE ACOBAMBA, DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA	1,636,227



P.F. RECURSOS DEDICADOS

FELIX PINO FIGUEROA

SECRETARÍA DEL CONSEJO DE MINISTROS

CODIGO Nº	CODIGO PLIEGO UBIGEO	PLIEGOS	CODIGO SNIP	CODIGO DGPP	PROYECTOS DE INVERSION	MONTO S/.
21	010	MINISTERIO DE EDUCACION	314497	2257092	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N 36168, EN EL CENTRO POBLADO CUÑI, DISTRITO MARCAS, PROVINCIA ACOBAMBA - DEPARTAMENTO HUANCVELICA	1,302,177
22	010	MINISTERIO DE EDUCACION	323438	2278965	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N 33030, EN EL CENTRO POBLADO MUCHQUIPATA, DISTRITO DE PANAQ, PROVINCIA PACHITEA - DEPARTAMENTO HUÁNUCO	1,557,853
23	010	MINISTERIO DE EDUCACION	323432	2283902	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N 32597, EN EL CENTRO POBLADO HUATUNA, DISTRITO DE PANAQ, PROVINCIA PACHITEA - DEPARTAMENTO HUÁNUCO	1,415,055
24	010	MINISTERIO DE EDUCACION	376116	2337125	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N 425-1 EN EL CENTRO POBLADO ESCCANA, DISTRITO CHILCAS, PROVINCIA LA MAR, DEPARTAMENTO AYACUCHO	1,344,995
25	010	MINISTERIO DE EDUCACION	481	2001324	SUSTITUCION DE LA INFRAESTRUCTURA PROVISIONAL DEL C.N N° 5130 (EX-ANEXO MANUEL SEOANE CORRALES)	425,387
26	010	MINISTERIO DE EDUCACION	489	2108838	SUSTITUCION Y AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y DOTACION DE EQUIPAMIENTO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 38083 LOS LICENCIADOS-AYACUCHO-HUAMANGA-AYACUCHO	383,595
27	010	MINISTERIO DE EDUCACION	1885	2114909	SUSTITUCION, REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 7265 JOSE CARLOS MARIATEGUI E INSTITUCION EDUCATIVA INTEGRADA N° 672 - PACHACAMAC - LIMA - LIMA	234,171
28	010	MINISTERIO DE EDUCACION	8616	2017610	SUSTITUCION Y AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO EDUCATIVO N° 10126 NUESTRA SEÑORA DE FATIMA-LAMBAYEQUE	300,010
29	010	MINISTERIO DE EDUCACION	10050	2040288	CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO LOCAL DEL C.E. N° 21581 DECISIÓN CAMPESINA, CPM SAN JOSE, BARRANCA	189,670
30	010	MINISTERIO DE EDUCACION	10059	2017353	SUSTITUCION DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL COLEGIO NACIONAL MICAELA BASTIDAS PUYUCCAHAU	150,006
31	010	MINISTERIO DE EDUCACION	23507	2030358	SUSTITUCIÓN Y CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 86054 JAVIER ROMERO MAGUIÑA	177,867
32	010	MINISTERIO DE EDUCACION	24769	2030219	SUSTITUCION DE AULAS Y DOTACIÓN DE MOBILIARIO DE LA I.E. N 5181 JOSÉ OLAYA BALANDRA DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LOS NARANJOS DEL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA - LIMA	115,179
33	010	MINISTERIO DE EDUCACION	26212	2030221	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N 86269 MARIA AUXILIADORA - CARHUAZ - CARHUAZ - ANCASH	1,374,367
34	010	MINISTERIO DE EDUCACION	31039	2107989	RECONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 22424 - RIO GRANDE - PALPA - ICA	41,792
35	010	MINISTERIO DE EDUCACION	50260	2046147	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. N° 3022 - JOSÉ SABOGAL - SAN MARTÍN DE PORRES - LIMA	922,574
36	010	MINISTERIO DE EDUCACION	78215	2088289	REFORZAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y MOBILIARIO DE LA I.E. SANTA RITA DE CASSIA DE SAN VICENTE DE CAÑETE -CAÑETE - LIMA	216,951
37	010	MINISTERIO DE EDUCACION	80616	2078562	RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL IE N° 20189 NUESTRA SEÑORA DE LA CONCEPCIÓN, VICENTE DE CAÑETE - CAÑETE - LIMA.	367,536
	010	MINISTERIO DE EDUCACION	80656	2147895	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA I.E LIBERTADOR TUPAC AMARU DISTRITO TUPAC AMARU - CANAS	163,936
	010	MINISTERIO DE EDUCACION	82845	2088285	RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA IE N° 20798 - N° 635 IMPERIAL - CAÑETE - LIMA	209,985
	010	MINISTERIO DE EDUCACION	83481	2166957	RECUPERACION DE LA INFRAESTRUCTURA PARA BRINDAR UN ADECUADO SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. 22533 PRIMARIA DE MENORES ANTONIA MORENO DE CACERES, ICA	377,460
41	010	MINISTERIO DE EDUCACION	96458	2092841	SUSTITUCIÓN Y REFORZAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA, DOTACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 54004 FRAY ARMANDO BONIFAZ - ABANCAY - ABANCAY - APURIMAC.	230,357
42	010	MINISTERIO DE EDUCACION	102562	2112689	SUSTITUCIÓN, REFORZAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 7050 NICANOR RIVERA CÁCERES - BARRANCO - LIMA - LIMA	403,587
43	010	MINISTERIO DE EDUCACION	109552	2092835	SUSTITUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 54006 SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS - ABANCAY - ABANCAY - APURIMAC	344,125



ANEXO 1

CREDITO SUPLEMENTARIO PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA

FÉLIX PINO FIGUEROA
SECRETARIO DEL CONSEJO DE MINISTROS

F.F. RECURSOS ORDINARIOS

Nº	CODIGO PLIEGO UBIGEO	PLIEGOS	CODIGO SNIP	CODIGO DGPP	PROYECTOS DE INVERSION	MONTO S/.
44	010	MINISTERIO DE EDUCACION	130955	2134958	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EDUCATIVO EN LA I.E.I. N 153 - SANTA ANITA - LIMA - LIMA	12,963
45	010	MINISTERIO DE EDUCACION	141395	2113990	RECONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA 9 DE DICIEMBRE PUEBLO NUEVO CHINCHA ICA	170,902
46	010	MINISTERIO DE EDUCACION	144128	2114911	SUSTITUCION Y CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EDUCATIVO EN EL NIVEL DE PRIMARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N 7059 JOSE ANTONIO ENCINAS FRANCO SAN JUAN DE MIRAFLORES LIMA	246,222
47	010	MINISTERIO DE EDUCACION	148446	2135146	SUSTITUCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E. CASA BLANCA DE JESÚS, SJL - LIMA - LIMA	221,197
48	010	MINISTERIO DE EDUCACION	148447	2134968	SUSTITUCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E. N° 115-31 GOTITAS DE AMOR, SJL - LIMA - LIMA	72,609
49	010	MINISTERIO DE EDUCACION	157160	2135206	SUSTITUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E.I. N 213 YVONNE STAUFFER DE MOYA DE LA COMUNIDAD AUTOGESTIONARIA DE HUAYCÍN, DEL DISTRITO DE ATE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA	13,737
50	010	MINISTERIO DE EDUCACION	172600	2195238	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. N 22240 FRANCISCO CORBETTO ROCCA EN EL DISTRITO DE CHINCHA ALTA, PROVINCIA DE CHINCHA, DEPARTAMENTO DE ICA	97,375
51	010	MINISTERIO DE EDUCACION	173017	2160303	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS NIVELES INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA IE N 20188 - IEI N 627. SAN VICENTE DE CAÑETE - CAÑETE - LIMA.	389,786
52	010	MINISTERIO DE EDUCACION	173900	2155698	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PROCERES DE LA INDEPENDENCIA DEL DISTRITO DE CHINCHA ALTA, PROVINCIA DE CHINCHA, DEPARTAMENTO DE ICA	390,560
53	010	MINISTERIO DE EDUCACION	174647	2194773	MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. DEL NIVEL SECUNDARIA N 7083 MANUEL GONZALES PRADA. DISTRITO DE SAN BORJA-LIMA-LIMA	531,279
54	010	MINISTERIO DE EDUCACION	182614	2145205	RECONSTRUCCION Y MODERNIZACION DE LA I.E.N 21508, DEL C.P. SAN ISIDRO, DISTRITO DE IMPERIAL - CANETE - LIMA	327,872
55	010	MINISTERIO DE EDUCACION	183999	2151590	RECONSTRUCCION Y MODERNIZACION DE LA I.E. N 20145, DISTRITO DE IMPERIAL - CANETE - LIMA	235,912
56	010	MINISTERIO DE EDUCACION	184782	2166955	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL - CUNA JARDIN N 637 VALLE SHARON DE SAN JUAN DE MIRAFLORES - LIMA - LIMA	69,851
57	010	MINISTERIO DE EDUCACION	184935	2166959	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO A NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. 6041 - ALFONSO UGARTE, SAN JUAN DE MIRAFLORES-LIMA-LIMA	376,630
58	010	MINISTERIO DE EDUCACION	205694	2166953	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS NIVELES DE PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N 3056 GRAN BRETAÑA, UBICADO EN LA URB. TAHUANTINSUYO, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA Y DPTO DE LIMA	425,387
59	010	MINISTERIO DE EDUCACION	281156	2195231	MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA N 8190, DISTRITO DE CARABAYLLO - LIMA - LIMA	356,507
60	010	MINISTERIO DE EDUCACION	310560	2251878	MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. DEL NIVEL INICIAL N 652-04 VILLA EL ROSAL, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR - LIMA - LIMA	12,383
	010	MINISTERIO DE EDUCACION	310607	2251881	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL CICLO II DE LA I.E N 168 MARÍA EUGENIA MANTILLA ARIAS, EN LA COOPERATIVA DE VIVIENDAS VEINTISIETE DE ABRIL, DISTRITO ATE, PROVINCIA LIMA - DPTO. LIMA	78,800
		MINISTERIO DE EDUCACION	310633	2251884	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. N° 331 DIVINO NIÑO JESUS, EN EL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA	78,800
	010	MINISTERIO DE EDUCACION	310639	2251885	MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. DEL NIVEL INICIAL EN EL I.E. N 081, URB. MARÍA HERRERA DE ACOSTA, DISTRITO EL AGUSTINO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA	12,383
64	010	MINISTERIO DE EDUCACION	310822	2251896	MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. INICIAL 039 JOSE MARIA ARGUEDAS DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, LIMA, LIMA	21,670
65	010	MINISTERIO DE EDUCACION	311100	2251899	MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. DE NIVEL INICIAL N 326 MARÍA MONTESSORI, DISTRITO DE COMAS, LIMA - LIMA	18,574
66	010	MINISTERIO DE EDUCACION	311189	2251904	MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. DEL NIVEL INICIAL N 0081 DISTRITO DE SAN MARTIN DE PORRES - LIMA - LIMA	18,574



Nº	CODIGO PLIEGO UBIGEO	PLIEGOS	CODIGO SNIP	CODIGO DGPP	PROYECTOS DE INVERSION	MONTO S/.
67	010	MINISTERIO DE EDUCACION	311376	2251926	MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. DEL NIVEL INICIAL N0387 URB. PACIFICO 1ERA ETAPA, DISTRITO DE SAN MARTIN DE PORRES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA	24,766
68	010	MINISTERIO DE EDUCACION	311527	2252793	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL DE LA I.E.N 115-5 REPUBLICA HELENICA EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA	36,181
69	010	MINISTERIO DE EDUCACION	311582	2251930	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I. E. 2016 FRANCISCO BOLOGNESI DE NIVEL PRIMARIA EN EL DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA	177,867
70	010	MINISTERIO DE EDUCACION	312149	2253719	MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.EI 894 DISTRITO DE CARABAYLLO - LIMA - LIMA	36,473
71	010	MINISTERIO DE EDUCACION	313581	2254896	MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. DEL NIVEL INICIAL N 539 VIRGEN DE FATIMA DISTRITO DE SAN BARTOLO - LIMA - LIMA	18,574
72	010	MINISTERIO DE EDUCACION	313631	2254828	MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. DE NIVEL PRIMARIO N 2005 , DISTRITO DE COMAS, LIMA - LIMA	212,694
73	010	MINISTERIO DE EDUCACION	315830	2260612	MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIA DE LA I. E. N 8181 HEROES DEL ALTO CENEPa EN EL DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA	175,038
74	010	MINISTERIO DE EDUCACION	316690	2263519	MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. DEL NIVEL PRIMARIA N 7070 DRA. MARIA REICHE GROSSE NEUMAN, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES - LIMA - LIMA	397,526
75	010	MINISTERIO DE EDUCACION	316858	2263328	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL DE LA I.E.I. N 143 EN LA ERA DE LA VIRGEN DEL CARMEN - ÑAÑA - DISTRITO DE LURIGANCHO, PROVINCIA LIMA - DEPARTAMENTO LIMA	21,332
76	010	MINISTERIO DE EDUCACION	319211	2269712	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL - JARDIN DE LA I.E. N 671 EN CP SAN CAMILO, DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA	24,766
77	010	MINISTERIO DE EDUCACION	323337	2280920	MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. PARA EL NIVEL INICIAL N 527 NIÑO JESÚS DE PRAGA, DISTRITO DE PACHACAMAC, LIMA - LIMA	18,574
78	010	MINISTERIO DE EDUCACION	333567	2309858	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL CICLO II DE LA I.E N 193, EN EL CENTRO POBLADO DE HUAYCÍN, DISTRITO ATE, PROVINCIA LIMA - DPTO. LIMA	9,287
79	013	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO	268112	2238392	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL EL VADO CADMALCA ALTO	2,792,805
80	013	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO	239158	2174404	INSTALACION DE LA REPRESA PAQCHACC DEL, DISTRITO DE ANCO_HUALLO - CHINCHEROS - APURIMAC	11,274,819
81	013	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO	271465	2192893	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DE LA LOCALIDAD DE COLCAPAMPA, DISTRITO DE COCHAMARCA - OYON - LIMA	7,931,211
82	013	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO	229176	2225488	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO SECTOR CHAYCO DEL DISTRITO DE LARI, PROVINCIA DE CAYLLOMA - AREQUIPA	7,381,610
83	013	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO	265411	2192885	INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS SECTORES VADO YANAMACHAY - QUICHES PARTE BAJA, DISTRITO DE QUICHES - SIHUAS - ANCASH	8,746,711
84	013	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO	258817	2200695	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO PAURAN-QUICHUA- HUANTAR, DISTRITO LA PRIMAVERA-BOLOGNESI - ANCASH	2,126,215
85	013	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO	258693	2192884	INSTALACION SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSION URASANA CC.CC URASANA, DISTRITO DE VELILLE - CHUMBIVILCAS - CUSCO	4,998,215
86	013	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO	258688	2200694	INSTALACION SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSION KIMBALETE, SECTOR KIMBALETE, CC.CC AYACCASI, DISTRITO DE VELILLE - CHUMBIVILCAS - CUSCO	2,175,544
87	013	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO	153342	2119546	CONSTRUCCION DE LA DEFENSA RIBERENA PARA LA PROTECCION DE AREAS AGRICOLAS MARGEN DERECHA DEL RIO HUALLAGA, CASERIO LAS MERCEDES, DISTRITO DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO-LEONCIO PRADO-HUANUCO	623,374
88	013	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO	287694	2250924	INSTALACION DE SERVICIOS DE PROTECCION DE AREAS AGRICOLAS DEL RIO CHONTABAMBA, DISTRITO DE CHONTABAMBA, PROVINCIA DE OXAPAMPA, REGION PASCO	4,294,435
89	013	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO	285278	2192840	INSTALACION DE SERVICIOS DE MEDICION Y CONTROL DE AGUA PARA RIEGO EN INFRAESTRUCTURA DE RIEGO MAYOR Y MENOR DEL VALLE JEQUETEPEQUE, PROVINCIAS DE CHEPEN, PACASMAYO Y CONTUMAZA, DEPARTAMENTOS DE LA LIBERTAD Y CAJAMARCA	1,501,577



ANEXO 1

CREDITO SUPLEMENTARIO PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA

F.F. RECURSOS ORDINARIOS

Nº	CODIGO PLIEGO UBIGEO	PLIEGOS	CODIGO SNIP	CODIGO DGPP	PROYECTOS DE INVERSION	MONTO S/.
90	013	MINIISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO	361974	2325274	CREACION DE RESERVORIO NOCTURNO EN EL SECTOR DE MOLLECCASA - HUANCARAYLLA, DISTRITO DE HUANCARAYLLA - VICTOR FAJARDO - AYACUCHO	436,700
91	013	MINIISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO	290744	2243753	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO CANAL LLAGUE EN LOS SECTORES DE CONDORPAMPA Y CCACAPARA, EN LA LOCALIDAD DE HUANZA, DISTRITO DE HUANZA HUAROCHIRI LIMA	439,391
92	013	MINIISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO	263418	2237422	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO TALLQUI EN LA LOCALIDAD DE SALPIN, DISTRITO DE SAN MATEO DE OTAO - HUAROCHIRI - LIMA	640,300
93	013	MINIISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO	337788	2295342	CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO HUANCCORE EN LA COMUNIDAD DE CABANA SUR DEL DISTRITO DE CABANA, PROVINCIA DE LUCANAS - AYACUCHO"	765,274
94	013	MINIISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO	317143	2264287	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL ANEXO DE SAUCE PUQUIO, CASERÍO DE HUELLAP, DISTRITO DE ATAQUERO - CARHUAZ - ANCASH	919,990
95	013	MINIISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO	351682	2314085	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO DE AGUA PARA RIEGO EN EL RESERVORIO DE TICLOS, DISTRITO DE TICLOS - BOLOGNESI - ANCASH	892,888
96	013	MINIISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO	271733	2239226	MEJORAMIENTO DEL RESERVORIO CUSHCO EN EL SISTEMA DE RIEGO DEL, DISTRITO DE CANIS - BOLOGNESI - ANCASH	936,996
97	013	MINIISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO	260146	2237095	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO PARA RIEGO DE LA SECCION CHURICOLLO EN EL DISTRITO DE HUANUARA, PROVINCIA DE CANDARAVE - TACNA	941,117
98	013	MINIISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO	256226	2199304	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO CHORRO BLANCO-AGUA FRIA EN EL CASERIO OVEJERIAS, DISTRITO DE HUARMACA - HUANCABAMBA - PIURA	741,493
99	013	MINIISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO	248912	2173708	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO EL CASTILLO DEL SECTOR HINTON- TAYAPITE DEL CASERIO HINTON, DISTRITO DE HUARMACA - HUANCABAMBA PIURA	1,106,164
100	013	MINIISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO	357922	2320893	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL RESERVORIO DE RIEGO PATAY CUNKA DE LA LOCALIDAD DE PUCUR, DISTRITO DE HUAYLLACAYAN - BOLOGNESI - ANCASH	1,151,959
101	013	MINIISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO	274298	2305003	INSTALACION DEL RESERVORIO PARA RIEGO EN EL SECTOR LA PAMPA EN EL ANEXO DE YOJO, DISTRITO DE CUCHUMBAYA - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA	1,288,964
102	013	MINIISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO	293976	2258283	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA LOCALIDAD DE ILLAPATA- ALLPACHACA DISTRITO DE CHIARA-HUAMANGA -AYACUCHO	1,455,789
103	013	MINIISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO	333220	2291787	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE ORCCO Y LUCMANI EN LA LOCALIDAD DE LAMPA, DISTRITO DE LAMPA, PROVINCIA DE PAUCAR DEL SARA SARA - AYACUCHO	1,694,807
104	013	MINIISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO	357515	2320464	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES CHUÑAVE, QUILCATA, TACANA, TAPACCUCHO Y PAMPA, DISTRITO DE SITAJARA - TARATA - TACNA	2,580,836
105	013	MINIISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO	281018	2192559	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DEL CANAL LA RINCONADA-BAJO HUALA DE LOS CENTROS POBLADOS SAN MARTIN, BAJO HUALA Y CENTRO HUALA, DISTRITO DE FRIAS - AYABACA - PIURA	2,594,619
106	013	MINIISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO	206479	2214098	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL COCHACAR, DISTRITO DE MARCA - RECUAY - ANCASH.	1,841,529
026		MINISTERIO DE DEFENSA	238637	2166997	RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE Y SOPORTE LOGISTICO DE LAS FUERZAS ARMADAS, EN BUQUES MULTIPROPOSITO DE LA MARINA DE GUERRA DEL PERU PARA OPERACIONES EN EL LITORAL	31,512,920
026		MINISTERIO DE DEFENSA	236509	2163767	MEJORAMIENTO DE LA PLANTA DE CARGA DE PROPELENTES DE LA BASE CIENTÍFICA PUNTA LOBOS DISTRITO DE PUCUSANA - LIMA	2,751,891
026		MINISTERIO DE DEFENSA	1271	2133013	MEJORA DE LA INSTRUCCION EN LA MAR DEL PERSONAL EN PROCESO DE FORMACION DE LA MARINA DE GUERRA DEL PERU	3,347,654
110	026	MINISTERIO DE DEFENSA	156495	2143752	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LAS CAPACIDADES DE LA BASE DE INFANTERÍA DE MARINA - ANCÓN	447,350
SUB - TOTAL GOBIERNO NACIONAL						174,001,150
111	440	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	124323	2106486	CONSTRUCCION DE LA CARRETERA LA JALCA - NUEVA ESPERANZA, DISTRITO DE LA JALCA - CHACHAPOYAS - AMAZONAS	25,324,814
112	440	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	230619	2166752	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS CANALES: BRUJO PATA - HUAQUILLAS - PUNTILLA Y VALENCIA, DISTRITO DE BAGUA - PROVINCIA DE BAGUA - REGION AMAZONAS	3,097,841



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FÉLIX PINO FIGUEROA
 SECRETARIO GENERAL DE LA OFICINA DE MINISTROS

Nº	CODIGO PLIEGO UBIGEO	PLIEGOS	CODIGO SNIP	CODIGO DGPP	PROYECTOS DE INVERSION	MONTO S/.
113	440	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	299432	2202901	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL N 289-PONA ALTA, N 290-SANTA ISABEL, N 311-LA CHUNGUINA, N 240-COLLICATE, N 300-PROGRESO SAN ANTONIO, N 291-EL ASERRADERO, N 276 CP. TACTAGO, N 286-SAN RAMON DE LOS DISTRITOS DE BAGUA GRANDE, JAMALCA, CUMBA, CAJARURO Y YAMON-UTCUBAMBA AMAZONAS	8,892,130
114	453	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LORETO	50148	2056395	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL II-1 SANTA GEMA DE YURIMAGUAS, DISTRITO DE YURIMAGUAS, PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS, REGION LORETO	28,096,253
115	459	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	66496	2114066	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL HOSPITAL II-2 TARAPOTO, DISTRITO DE TARAPOTO, PROVINCIA Y REGION SAN MARTIN	13,653,070
116	459	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	227052	2234506	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD SAPOSOA, PROVINCIA DE HUALLAGA-REGION SAN MARTIN	7,748,717
117	459	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	227197	2234505	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL BELLAVISTA, PROVINCIA DE BELLAVISTA-REGION SAN MARTIN	18,697,772
118	459	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	225235	2173466	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL II CICLO DE LA EBR, EN EL MARCO DE AMPLIACION DE COBERTURA DEL PELA, EN EL CORREDOR EDUCATIVO SECTOR TINGOSHAMBO, JURISDICCION DE LA UGEL PICOTA - REGION SAN MARTIN.	1,765,673
119	462	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI	249484	2198244	INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA EN LAS COMUNIDADES NATIVAS ALTO CHENCORENI, CHINCHENI, JAVIROSHI, MAÑARINI, KATOTENI Y SHAANI, DISTRITO DE RAYMONDI, PROVINCIA DE ATALAYA - REGION UCAYALI	1,655,057
120	442	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	72278	2078213	FORTALECIMIENTO DE LA ATENCION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION, CATEGORIA II-2, 6° NIVEL DE COMPLEJIDAD NUEVO HOSPITAL DE ANDAHUAYLAS - APURIMAC	20,000,000
121	442	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	90700	2089938	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE ABANCAY	16,788,952
122	442	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	303429	2255430	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL EN LA IEI 957 PACHACONAS PROVINCIA DE ANTABAMBA, IEI 1065 PACSICA, IEI 1070 PINCAHUACHO PROVINCIA DE AYMARAE, IEI 1087 PATIBAMBAMBA BAJA, IEI 1100 PICHUACA PROVINCIA DE ABANCAY - REGION APURIMAC	1,800,000
123	442	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	88720	2084248	MEJORAMIENTO DEL RENDIMIENTO ESCOLAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA DE MENORES NRO 54682 JOSE MARIA ARGUEDAS DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY - APURIMAC	858,255
124	442	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	4978	2046407	PROYECTO DE IRRIGACIÓN CHUMBAO	1,983,717
125	458	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO	129661	2227389	AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE APOYO SAN MARTÍN DE PORRES DE MACUSANI, PROVINCIA DE CARABAYA - PUNO	4,089,583
126	458	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO	137240	2188538	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA 70S61, URBANIZACIÓN 9 DE OCTUBRE, DISTRITO DE JULIACA - SAN ROMAN PUNO	3,595,465
127	446	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	44852	2057406	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE SANTO TOMAS DE CHUMBIVILCAS, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - CUSCO	2,050,559
128	446	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	214769	2230327	MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA HUANCARANI - PAUCARTAMBO PROVINCIA DE PAUCARTAMBO, DEPARTAMENTO DEL CUSCO	36,568,839
131	448	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO	41485	2045054	MEJORAMIENTO DEL ACCESO A SERVICIOS ADECUADOS DE ATENCIÓN DE SALUD MATERNO-INFANTILES EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE JACAS GRANDE, CASCANGA, NUEVAS FLORES Y JIRCAN, DE LA MICRORRED CHAVIN DE PARIARCA, DISA HUANUCO	1,938,808
131	448	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO	51581	2094811	MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE TINGO MARIA	1,652,264
131	448	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO	74864	2070591	MEJORAMIENTO DE 2+820KM Y CONSTRUCCIÓN DE 22+322 KM DE TROCHA CARROZABLE: TRAMO PUENTE DURAND - SANTA ROSA DE QUIVES, DISTRITO DE CHINCHAO - HUANUCO - HUANUCO	1,572,534
132	448	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO	114984	2099622	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LOS SECTORES DE MILANO, LOS OLIVOS, CAIMITO, LA LOMA, ALTO MARONA, PUCAYACU, INCA HUASI, JORGE BASADRE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL SECTOR DE PUCAYACU., PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - HUANUCO	1,427,284
133	448	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO	90341	2076238	CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA Nº 32728 DE SAN JUAN DE LLIHUARI, DISTRITO DE SANTA MARIA DEL VALLE - HUANUCO - HUANUCO	1,060,954



F.F. RECURSOS ORDINARIOS

Nº	CODIGO PLIEGO UBIGEO	PLIEGOS	CODIGO SNIP	CODIGO DGPP	PROYECTOS DE INVERSION	MONTO S/.
134	448	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO	76224	2063316	REHABILITACION DE TROCHA CARROZABLE TRAMO AJI - GALILEA	1,125,696
135	448	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO	81864	2094586	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.I Nº 431 DE FRAYLE RUMI, DISTRITO DE SAN BUENA VENTURA, PROVINCIA DE MARAÑÓN DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO	1,083,212
136	448	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO	69982	2173119	REHABILITACION Y CONSTRUCCION CAMINO VECINAL BAJO PICUROYACU - MANTARO	2,375,363
137	448	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO	109290	2112991	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.I. N° 001 CARLOS SHOWING FERRARI DE LA CIUDAD DE HUANUCO, DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO	3,060,806
138	448	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO	118085	2105555	REHABILITACION, MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CHACAPAMPA - ICHOCAN, PROVINCIA DE AMBO - HUANUCO	4,315,834
139	448	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO	106054	2105096	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INTEGRADO N 32004 SAN PEDRO DEL DISTRITO DE HUANUCO, PROVINCIA DE HUANUCO - HUANUCO	15,822,022
140	448	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO	57512	2056427	CONSTRUCCION DEL SISTEMA AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO LA ESPERANZA Y ANEXOS - AMARILIS HUANUCO, PROVINCIA DE HUANUCO - HUANUCO	33,351,494
141	448	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO	249024	2198720	INSTALACION DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACION RURAL DE LA RED PRIMARIA Y SECUNDARIA DE 12 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PANAJO, PROVINCIA DE PACHITEA, REGION HUANUCO	6,381,031
142	448	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO	176957	2143350	REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL DE LOS TRAMOS OCROSPATA-CHALIACO-HUARIHUAYIN-BUENA VISTA-COYLLAMARCA, DISTRITO DE SILLAPATA - DOS DE MAYO - HUANUCO	2,314,129
143	448	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO	69201	2143986	CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO VECINAL CARHUAPATA - SOGOBAMBA - SAN JUAN DE QUIRU QUIRU	4,080,397
144	456	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO	8746	2046499	REHABILITACION DE LA CARRETERA OXAPAMPA - POZUZO	6,219,814
145	456	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO	88060	2114153	MEJORA DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE ATENCION DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA MICRO RED CIUDAD CONSTITUCIÓN DE LA PROVINCIA DE OXAPAMPA	1,257,872
146	456	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO	113925	2160473	INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DE TAMBOPAMPA DISTRITO YANAHUANCA PROVINCIA DANIEL CARRION REGION PASCO	1,188,534
147	456	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO	4743	2029684	MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA YANAHUANCA - CERRO DE PASCO	8,494,137
148	456	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO	240004	2229577	INSTALACION DEL SERVICIO DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES EN LA LOCALIDAD DE PAUCARTAMBO EN AMBAS MARGENES DEL RIO ATAPALLPAN - TRAMO LOCAL UNDAC Y PUENTE LA AMISTAD DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO, PASCO - PASCO	4,827,305
149	447	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA	186147	2230338	MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PALLALLA REPARTICION AMPURHUAY - AÑANCUSI - MAYUNMARCA - ANDABAMBA - ROSARIO - VIRGEN DE LOURDES (ACOBAMBA) - HUANCVELICA	19,523,059
150	447	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA	89043	2112599	ELECTRIFICACION RURAL DE 21 LOCALIDADES DE LOS DISTRITOS DE CORDOVA, OCOYO, LARAMARCA, QUERCO Y SANTIAGO DE QUIRAHUARA DE LA PROVINCIA DE HUAYTARA - HVCA	1,801,456
		GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	68201	2078129	INSTALACION, CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL INSTITUTO DEL CAFE EN EL AMBITO DE LAS PROVINCIAS DE CHANCHAMAYO Y SATIPO DE LA REGION JUNIN	15,498,325
		GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	113902	2149612	CONSTRUCCION DEL PUENTE SOBRE EL RIO MANTARO, DISTRITOS DE CHILCA Y TRES DE DICIEMBRE, PROVINCIAS DE HUANCAYO Y CHUPACA - DEPARTAMENTO DE JUNIN	7,474,949
153	450	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	51198	2094815	MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA HUAYAUNIOCC - HUASAHUASI, DISTRITO DE HUASAHUASI, PROVINCIA DE TARMA, REGION JUNIN.	2,148,339
154	450	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	145694	2193303	RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA EMBLEMATICA SANTA ISABEL, DISTRITO HUANCAYO, PROVINCIA HUANCAYO - DEPARTAMENTO JUNIN	6,741,897
155	450	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	184530	2164051	MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO, REGION JUNIN	70,000,000
156	465	MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA	140034	2109345	MEJORAMIENTO DE LA SEMAFORIZACIÓN DE LA AV. SALAVERRY, TRAMO AV. 28 DE JULIO - AV. JAVIER PRADO. JESUS MARIA, LINCE, MAGDALENA, SAN ISIDRO, PROVINCIA DE LIMA - LIMA	250,474
157	463	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	71984	2078234	FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DEL HOSPITAL DE SUPE	4,788,510

FELIX PINO FIGUEROA
SECRETARIO DEL CONSEJO DE MINISTROS

Nº	CODIGO PLIEGO UBIGEO	PLIEGOS	CODIGO SNIP	CODIGO DGPP	PROYECTOS DE INVERSION	MONTO S/.
158	463	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	250491	2178523	MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA CON MAQUINARIA PESADA PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS E INTERVENCIONES VIALES EN LA REGIÓN LIMA	22,714,038
159	463	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	89262	2086726	CONSTRUCCIÓN DE CARRETERA VILCA - HUANCAYA - TRAGADERO - TANTA, PROVINCIA YAUYOS	2,884,225
160	463	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	184170	2154911	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE LA COMPAÑÍA DE BOMBEROS SALVADORA N° 44, EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE HUARAL, REGIÓN LIMA	4,931,897
161	463	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	124429	2232352	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO DE AGUA PARA USO AGRÍCOLA-PRESA CACCRAZ-SANTA CRUZ DE ANDAMARCA-HUARAL-LIMA	109,110
162	463	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	132078	2109768	CONSTRUCCIÓN DE LA REPRESA DE QUIPACACA	590,581
163	463	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	271009	2191671	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DEL CANAL PRINCIPAL VIEJO IMPERIAL, PROGRESIVA 3+037 - 11+893.70, DISTRITO DE NUEVO IMPERIAL - CAÑETE - LIMA	1,767,636
164	463	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	281690	2250755	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N 20331 - 656 PASITOS DE JESUS DEL BARRIO LA ESPERANZA DISTRITO DE HUALMAY- PROVINCIA DE HUAURA - REGIÓN LIMA.	3,011,243
165	463	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	274734	2199176	MEJORAMIENTO DE CARRETERA PARADERO ESTACIÓN SAN JUAN DE VISCAS - SAN LORENZO DE COCHABAMBA, DISTRITO DE LACHAQUI - CANTA - LIMA	2,891,680
166	463	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	272426	2239349	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL CANAL DE RIEGO L-1E SUB SECTOR DE RIEGO SANTA ROSA, DISTRITO DE SAYÁN, PROVINCIA DE HUAURA - LIMA	2,336,575
167	463	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	249597	2182029	MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO CURVA ALTA - LLANAMACHEY CONDOR - RATANA DE LA COMUNIDAD DE COLCAPAMPA, DISTRITO DE PACCHO - HUAURA - LIMA	768,677
168	463	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	325279	2283118	MEJORAMIENTO AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN DEL NIVEL INICIAL EN LA I.E.I. N20366-TUPAC AMARU II, DEL CENTRO POBLADO EL SOCORRO, DISTRITO HUAURA, PROVINCIA HUAURA, REGIÓN LIMA.	1,965,994
169	463	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	325162	2282703	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL EN NIÑOS DE 03 A 05 AÑOS EN LA I.E.I. ESCOLARIZADA N 20444 JOSÉ LÓPEZ DURAND - SECTOR CHACRA Y MAR DISTRITO AUCALLAMA - PROVINCIA HUARAL - REGIÓN LIMA	1,938,607
170	463	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	346031	2307375	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LAS SECRETARIAS TÉCNICAS DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LA PROVINCIA DE HUARAL, DISTRITO DE AUCALLAMA - HUARAL - LIMA	838,720
171	463	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	122022	2194181	CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE UN DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN EL DISTRITO DE CERRO AZUL, PROVINCIA DE CAÑETE, REGIÓN LIMA	23,888,052
172	463	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	242933	2192349	CREACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE COMERCIO EXTERIOR PILOTO DE LAS CADENAS DE DURAZNO, PALTÁ Y CHIRIMOYA DE LA CUENCA DE HUAURA-REGIÓN LIMA	1,239,526
173	463	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	372225	2332927	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y ARTICULACIÓN EN LOS SECTORES ECONÓMICOS DE LAS CUENCAS DE HUAURA Y CAÑETE - REGIÓN LIMA	1,131,408
	463	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	226416	2229444	INSTALACIÓN DE DEFENSA RIBEREÑA EN LA MARGEN DERECHA DEL RIO HUAURA SECTOR BUENOS AIRES - GALERIA FILTRANTE, PROVINCIA DE HUAURA - LIMA	2,944,732
		GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	182082	2144373	CONSTRUCCIÓN DE PISTAS EN EL CIRCUITO QUILMANA - LOS ANGELES - BUENOS AIRES - LA HUERTA DEL, DISTRITO DE QUILMANA - CANETE - LIMA	4,041,780
	1228	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	301364	2251357	INSTALACION DE DEFENSA RIBEREÑA EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO HUAURA SECTOR SANTA ROSALIA, DISTRITO DE SANTA MARIA - HUAURA - LIMA	2,096,573
177	1228	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	226432	2229448	INSTALACIÓN DE DEFENSA RIBEREÑA EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO HUAURA SECTOR CARQUIN ALTO, DISTRITO DE CALETA DE CARQUIN, PROVINCIA DE HUAURA - LIMA	2,489,837
178	1228	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	123799	2106383	CONSTRUCCIÓN DE LA MICROPRESA CUNCUSHPATA DE CALPA, DISTRITO DE COCHAMARCA DE LA PROVINCIA OYON, REGIÓN LIMA	3,167,204
179	1228	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	273097	2239498	MEJORAMIENTO DE LA DEFENSA RIBEREÑA CON ENROCADO EN EL RIO FORTALEZA, SECTOR MONTEGRANDE CUTATAMBO, DISTRITO DE PARAMONGA - BARRANCA - LIMA	1,407,189
180	1228	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	257780	2193959	INSTALACIÓN DE DEFENSA RIBEREÑA EN LA MARGEN DERECHA DEL RIO HUAURA SECTOR PALENQUE - ALCANTARILLA, DISTRITO DE HUAURA, PROVINCIA DE HUAURA - LIMA	5,223,257
181	1228	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	225719	2220735	INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO MOTOPLICHE II, DISTRITO DE LAHUAYTAMBO - HUAROCHIRI - LIMA	3,282,047



ANEXO 1

CREDITO SUPLEMENTARIO PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA

FÉLIX PINO FIGUEROA
SECRETARIO DEL CONSEJO DE MINISTROS

F.F. RECURSOS ORDINARIOS

Nº	CODIGO PLIEGO UBIGEO	PLIEGOS	CODIGO SNIP	CODIGO DGPP	PROYECTOS DE INVERSION	MONTO S/.
182	444	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	9334	2160200	REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ABRA TOCCTO - VILCASHUAMAN, TRAMO: CONDORCOCHA - VILCASHUAMAN	26,957,356
183	444	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	173943	2147477	CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SAN MIGUEL - PALLCCA, DISTRITOS DE ACOS VINCHOS Y SAN MIGUEL, PROVINCIA LA MAR - AYACUCHO	1,147,760
184	444	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	194501	2225084	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. SECUNDARIA JOSÉ GÁLVEZ DE SANTA ROSA, DISTRITO DE SANTA ROSA - LA MAR - AYACUCHO	796,838
185	444	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	18413	2062608	CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO NEGROMAYO-ANDAMARCA	1,546,853
186	444	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	43531	2077939	AMPLIACIÓN DE LA PRESA ANCASCOCHA Y AFIANZAMIENTO DEL VALLE DE YAUCA (AYACUCHO Y AREQUIPA)	40,000,000
187	464	GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	48520	2055893	CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA COSTA VERDE, TRAMO CALLAO	8,567,722
188	464	GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	97241	2092844	REHABILITACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LA ZONA SUR DEL CALLAO, PROVINCIA DE CALLAO - CALLAO	5,656,375
189	464	GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	65390	2063990	REFORZAMIENTO DEL SERVICIO DE SERENAZGO REGIONAL DEL CALLAO	3,736,979
190	464	GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	161821	2166434	CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL A.H. LOS CEDROS I ETAPA , DISTRITO DE VENTANILLA - CALLAO - CALLAO	4,970,000
191	464	GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	319293	2269984	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CUIDADOS INTENSIVOS EN EL HOSPITAL SAN JOSÉ, DISTRITO CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, REGIÓN CALLAO	1,940,000
192	464	GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	356376	2319430	MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LA UPSS DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN DEL CALLAO	8,670,000
193	464	GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	354850	2317705	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA OFERTA DE SERVICIOS DE ALTA COMPLEJIDAD EN LA ESPECIALIDAD DE DERMATOLOGIA DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION - DIRESA CALLAO - REGIÓN CALLAO	2,660,000
194	464	GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	211792	2165660	MEJORAMIENTO DE CALLES DEL A.H. JOSÉ OLAYA BALANDRA , DISTRITO DE VENTANILLA - CALLAO - CALLAO	12,910,000
195	464	GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	200802	2150148	MEJORAMIENTO DE CALLES DEL AA.HH. AMPLIACIÓN A - VENTANILLA ALTA, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA DEL CALLAO - REGIÓN CALLAO	1,061,453
196	443	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	144929	2111564	MEJORAMIENTO DEL SANTUARIO DE CHAPI, COMO ATRACTIVO TURÍSTICO DEL CIRCUITO TURÍSTICO DE LA RUTA DEL LONCCO AREQUIPEÑO, DISTRITO DE POLOBAYA, AREQUIPA- AREQUIPA	9,000,000
197	449	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA	209687	2231665	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO CON INFRAESTRUCTURA DE PROTECCIÓN SOLAR EN LAS II.EE DE LA PROVINCIA DE CHINCHA, REGIÓN ICA.	1,007,112
198	449	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA	250088	2196789	INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL EN EL MARCO DE AMPLIACIÓN DE COBERTURA DEL PELA EN EBR EN EL I.E.I. N 327 LOS ROSALES DEL DISTRITO DE LA TINGUIÑA-ICA-ICA.	1,351,451
		GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA	253594	2249970	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL EN EL MARCO DE AMPLIACIÓN DE COBERTURA PELA EN EBR EN LA I.E.I. N 314 AGUA SANTA DISTRITO DE INDEPENDENCIA PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA.	1,110,000
		GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA	63638	2078310	IRRIGACIÓN LISCAZ SAN JUAN DE YANAC	2,908,690
	449	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA	104598	2091554	FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL SAN JOSÉ DE CHINCHA-DIRESA-ICA	1,045,404
202	455	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	86159	2109460	MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO JOSE CARLOS MARIÁTEGUI DEL DISTRITO DE SAMEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA.	1,779,065
203	455	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	246874	2167353	INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DE COBERTURA LIVIANA COMO MEDIDA DE PROTECCIÓN A LA RADIACIÓN UV EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DEL NIVEL INICIAL BAJO LA JURISDICCIÓN DE LA UGEL MARISCAL NIETO EN LA REGIÓN MOQUEGUA.	4,400,000
204	455	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	245478	2167234	INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DE COBERTURA LIVIANA COMO MEDIDA DE PROTECCIÓN A LA RADIACIÓN UV EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DEL NIVEL SECUNDARIO BAJO LA JURISDICCIÓN DE LA UGEL MARISCAL NIETO EN LA REGIÓN MOQUEGUA.	5,000,000



FELIX PINO FIGUEROA
SECRETARIO DEL CONSEJO DE MINISTROS

Nº	CODIGO PLIEGO UBIGEO	PLIEGOS	CODIGO SNIP	CODIGO DGPP	PROYECTOS DE INVERSIÓN	MONTO S/.
205	455	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	337489	2300586	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 362, AA.HH. LAS GLORIETAS, DISTRITO Y PROVINCIA DE ILO, REGIÓN MOQUEGUA.	3,232,707
206	455	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	337552	2300601	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL 363, JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI DEL DISTRITO DE ILO - PROVINCIA DE ILO, REGIÓN MOQUEGUA.	3,039,109
207	455	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	337603	2300611	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL 361, NUEVA VICTORIA DEL DISTRITO DE ILO - PROVINCIA DE ILO - REGIÓN MOQUEGUA.	2,918,857
208	455	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	337540	2310160	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N 360, AA.HH. SANTA ROSA, DISTRITO EL ALGARROBAL, PROVINCIA ILO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA.	3,428,122
209	455	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	299587	2265319	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO INTEGRAL DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHILATA, DISTRITO DE PUQUINA Y COMUNIDAD DE SECHE LIBERTAD, DISTRITO DE LA CAPILLA, PROVINCIA GENERAL SÁNCHEZ CERRO, REGIÓN MOQUEGUA.	8,000,000
210	455	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	103155	2105791	AMPLIACIÓN DE LA ELECTRIFICACIÓN RURAL CON EL PEQUEÑO SISTEMA ELÉCTRICO EN LAS LOCALIDADES DE PILCONI, CHAJE, HIRHUARA, PACCHANI, JUJUMARINI, HUAYCHUNI Y CALAZAYA DE LOS DISTRITOS DE ICHUÑA Y CHOJATA, PROV. GRAL. SANCHEZ CERRO, REGIÓN MOQUEGUA.	3,000,000
211	455	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	243336	2173528	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE SISTEMA CONVENCIONAL EN LOS SECTORES DE NUEVA ALIANZA, COSTA VERDE, VILLAS LAS LOMAS Y LAS GLORIETAS DFL DISTRITO DE ILO, PROVINCIA ILO, REGIÓN MOQUEGUA.	4,000,000
212	455	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	309600	2262687	INSTALACIÓN DEL SISTEMA DEL AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS PARA LA POBLACIÓN DE QUERAPI REASENTADA EN PAMPA DE JAGUAY RINCONADA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA.	4,000,000
213	455	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	183661	2159758	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN NUTRICIONAL PARA NIÑOS MENORES DE CINCO AÑOS, GESTANTES Y LACTANTES EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA DIRESA DE LA REGIÓN MOQUEGUA.	2,339,261
214	455	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	105839	2159755	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA DIRESA EN LA REGIÓN MOQUEGUA.	3,730,600
215	455	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	67018	2160741	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. CORONEL FRANCISCO BOLOGNESI CERVANTES, URB. MIRAMAR, DISTRITO Y PROVINCIA DE ILO, REGIÓN MOQUEGUA.	5,634,423
216	455	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	235805	2166593	INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DE COBERTURA LIVIANA COMO MEDIDA DE PROTECCIÓN DE LA RADIACIÓN UV EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DEL NIVEL PRIMARIO BAJO LA JURISDICCIÓN DE LA UGEL - ILO, REGIÓN MOQUEGUA.	2,051,209
217	455	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	236678	2166591	INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DE COBERTURA LIVIANA COMO MEDIDA DE PROTECCIÓN DE LA RADIACIÓN UV EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DEL NIVEL SECUNDARIO BAJO LA JURISDICCIÓN DE LA UGEL - ILO, REGIÓN MOQUEGUA.	2,523,533
218	455	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	197388	2159756	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LOS PROGRAMAS NO ESCOLARIZADOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA REGIÓN MOQUEGUA.	2,793,334
219	455	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	320501	2273558	MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS ESCOLARIZADAS DEL NIVEL INICIAL EN LA REGIÓN MOQUEGUA.	4,870,426
		GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	284101	2190620	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO CON METODOLOGÍAS PEDAGÓGICAS DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE EN LAS ÁREAS CURRICULARES DE COMUNICACIÓN Y MATEMÁTICA DEL NIVEL PRIMARIA EN LAS II.EE. DE LA REGIÓN MOQUEGUA.	1,317,325
	455	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	171512	2160737	MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA EL APRENDIZAJE DE LAS CIENCIAS INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN LAS II.EE. SECUNDARIAS DE LA REGIÓN MOQUEGUA.	8,146,150
222	461	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES	12243	2078372	MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ZARUMILLA - EL BENDITO (RUTA 23-101).	7,096,846
223	452	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	284159	2198359	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL PRIMARIA N 11606, N 10037 Y N 11146 DE LOS DISTRITOS DE CHICLAYO, MONSEFU, INCAHUASI DE LAS PROVINCIAS DE CHICLAYO Y FERREÑAFE, DE LA REGION LAMBAYEQUE	3,332,702
224	452	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	245376	2231869	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO POR AMPLIACION DE COBERTURA DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E.I N 10855-CASERIO MONDRAGON-DISTRITO DE MOTUPE - LAMBAYEQUE, I.E.I N 347- CASERIO PALO BLANCO-DISTRITO DE MOTUPE - LAMBAYEQUE, I.E.I N 10188-CASERIO CALERA SANTA ROSA -DISTRITO DE OLMOS-LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	4,075,683

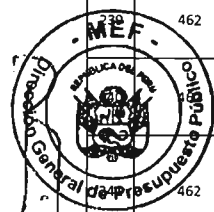


ANEXO 1

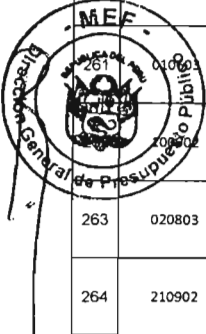
CREDITO SUPLEMENTARIO PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA

F.F. RECURSOS ORDINARIOS

Nº	CODIGO PLIEGO UBIGEO	PLIEGOS	CODIGO SNIP	CODIGO DGPP	PROYECTOS DE INVERSION	MONTO S/.
225	452	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	194773	2229478	INSTALACION DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS DE OBSERVACIÓN INTERPRETACIÓN, ORIENTACIÓN, DISFRUTE DE PAISAJE Y ACCESIBILIDAD AL COMPLEJO ARQUEOLOGICO EL SINTO DISTRITO DE PATAPO, PROVINCIA DE CHICLAYO, REGION LAMBAYEQUE	1,904,637
226	452	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	278635	2194355	INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA EN LAS II.EE N 408 SAN MARTIN, DISTRITO DE OYOTÚN Y N 409 -PAMPA LA VICTORIA DISTRITO DE PATAPO, PROVINCIA DE CHICLAYO, REGIÓN LAMBAYEQUE	2,016,007
227	452	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	278804	2194358	INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA EN LAS II.EE N 415-EL HORNITO Y N 419-LAS PAMPAS , DISTRITO DE MÓRROPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGIÓN LAMBAYEQUE	1,366,233
228	452	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	282365	2194357	INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA EN LAS II.EE N 412, DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ Y N 11265, DISTRITO DE PATAPO, PROVINCIA DE CHICLAYO, REGION LAMBAYEQUE	1,207,070
229	452	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	278803	2194344	INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA EN LAS II.EE N 10923-FANNY ABANTO CALLE, URRUNAGA Y N10878 PEDRO PABLO ATUSPARIAS, ATUSPARIAS, DISTRITO DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ , PROVINCIA DE CHICLAYO, REGIÓN LAMBAYEQUE	1,749,961
230	452	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	282662	2194343	INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA EN LAS II.EE N 10838 Y N 11259, DISTRITO DE REQUE, PROVINCIA DE CHICLAYO, REGION LAMBAYEQUE	1,384,672
231	446	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	210521	2163449	AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN DE RIESGOS CONTRA INUNDACIONES EN 38 KM. DEL CAUCE DEL RÍO HUATANAY EN LAS PROVINCIAS DE CUSCO Y QUISPICANCHI - REGIÓN CUSCO	30,000,000
232	458	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO	231410	2185578	MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. DESAGUADERO (EMP PE 36A) - KELLUYO - PISACOMA, PROVINCIA DE CHUCUITO - PUNO	6,000,000
233	443	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	249565	2178454	2178454: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VARIANTE DE UCHUMAYO, ENTRE EL PUENTE SAN ISIDRO Y LA VIA DE EVITAMIENTO, DISTRITOS SACHACA, YANAHUARA Y CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA-REGION AREQUIPA	70,000,000
234	443	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	322806	2279710	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL CAMANA DISTRITO Y PROVINCIA DE CAMANA - REGION AREQUIPA	21,610,000
235	460	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA	58358	2106687	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA PROVISION DE AGUA PARA DESARROLLO AGRICOLA EN EL VALLE DE TACNA - VILAVILANI II - FASE I	54,000,000
236	445	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	45658	2112379	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E N 16072 JORGE BASADRE-VALLILO, EN EL DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	3,652,063
237	445	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	28465	2112144	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA SAGRADO CORAZÓN DE LA CIUDAD DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	4,495,691
238	462	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI	170019	2167754	MEJORAMIENTO, AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA I.E.P.P. N 64043 DE MONTE ALEGRE, DISTRITO DE IRAZOLA - PADRE ABAD - UCAYALI	407,905
239	462	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI	192143	2158091	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y COMPLEMENTARIA EN LA I.E. N 64019 ABNER MONROY CACHAY - CALLERIA - CORONEL PORTILLO - UCAYALI	341,923
240	462	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI	150866	2178601	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y COMPLEMENTARIA EN LA I.E. N 65099 NUEVO AMANECER EN EL DISTRITO DE YARINACOCOA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - REGIÓN UCAYALI	498,503
241	462	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI	275529	2267651	MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES TÉCNICO PRODUCTIVO DEL CACAO, MEDIANTE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA - PROVINCIA DE PADRE ABAD Y LOS DISTRITOS DE NUEVA REQUENA Y RAYMONDI DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI	1,448,518
242	462	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI	289879	2279643	MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES TECNICO PRODUCTIVO PARA ELEVAR LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LA CADENA PRODUCTIVA DE CAFE, EN LOS DISTRITOS DE PADRE ABAD Y RAYMONDI, PROVINCIAS DE PADRE ABAD Y ATALAYA, REGIÓN UCAYALI	1,616,730
243	462	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI	145034	2113137	MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA CON MAQUINARIA AGRICOLA DEL PROGRAMA DE MAQUINARIA AGRICOLA, AGROINDUSTRIAL Y PESADA DE LA DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE AGRICULTURA-UCAYALI	5,855,652
244	462	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI	291951	2199922	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N 249 EN LA LOCALIDAD DE BOLOGNESI, DISTRITO DE TAHUANIA, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI	163,095



Nº	CODIGO PLIEGO UBIGEO	PLIEGOS	CODIGO SNIP	CODIGO DGPP	PROYECTOS DE INVERSION	MONTO S/.
245	461	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES	251468	2177892	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO, A TRAVES DE LA DOTACION DE MOBILIARIO ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA REGION TUMBES	1,505,251
246	461	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES	363704	2327254	CREACION DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA LA ATENCION DE ESTUDIANTES DESTACADOS DE LA REGION TUMBES	934,642
247	461	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES	244167	2187490	AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION CONTRA INUNDACION DEL SECTOR CAPTACION PUERTO EL CURA - PAMPAGRANDE, MARGEN DERECHA DEL RIO TUMBES DEL DISTRITO, PROVINCIA Y REGION TUMBES	9,885,069
248	461	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES	319968	2272135	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO LOS ATOCHES EN LA LOCALIDAD DE OIDOR - DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO TUMBES	1,247,678
249	457	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	14583	2031000	AFIANZAMIENTO DEL RESERVOIRIO DE POECHOS - SISTEMA HIDRAULICO CHIRA - PIURA	78,383,519
250	457	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	306390	2266912	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS SECTORES 6 Y 7 DEL A.H. SANTA ROSA, DEL DISTRITO 26 DE OCTUBRE Y PROVINCIA DE PIURA	4,820,192
251	457	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	256705	2234292	MEJORAMIENTO DE LA AV. IGNACIO MERINO, I-ETAPA DE LA URB. IGNACIO MERINO DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE PIURA.	2,027,595
SUB-TOTAL GOBIERNOS REGIONALES						1,062,379,735
252	090704	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AHUAYCHA	286909	2242778	CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL CENTRO POBLADO DE SAN MIGUEL DE HUALLHUA DISTRITO DE AHUAYCHA, PROVINCIA DE TAYACAJA - HUANCANELICA	3,329,404
253	100502	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ARANCAY	199091	2207895	INSTALACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CENTRO POBLADO DE ARANCAY, DISTRITO DE ARANCAY - HUAMALIES - HUANUCO	4,322,021
254	060102	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASUNCION	336953	2310102	MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DE SANEAMIENTO BASICO EN LAS LOCALIDADES DE HUABAL Y MANCHAVIN, DISTRITO DE ASUNCION - CAJAMARCA - CAJAMARCA	1,880,936
255	250201	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATALAYA	194844	2148909	MEJORAMIENTO DEL JR. MARIO DENIS PEZO ENTRE CA. MIGUEL GRAU - CA. LIMA Y CA. LIMA ENTRE JR. MARIO DENIS PEZO - JR. DORIAN CAMPOS VILLA ATALAYA, PROVINCIA DE ATALAYA - UCAVALI	6,987,511
256	100802	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAGLLA	329345	2287534	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y UBS EN LAS LOCALIDADES DE PARADA, QUISUAR Y SAN MIGUEL, DISTRITO DE CHAGLLA - PACHITEA - HUANUCO	4,378,778
257	081102	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAICAY	287943	2243027	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO E INTEGRAL EN LA COMUNIDAD DE PITUCANCHA Y SUS OCHO SECTORES, PROVINCIA DE PAUCARTAMBO CUSCO	2,420,101
258	200302	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE	151009	2119219	CONSTRUCCION DE LA DEFENSA RIBERENAS EN LA QUEBRADA LA SABANA DE LA LOCALIDAD DE LOS RANCHOS, CANCHAQUE - HUANCABAMBA	1,469,707
259	100103	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO	137299	2147775	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y LETRINAS DE LA LOCALIDAD DE BUENOS AIRES, DISTRITO DE CHINCHAO - HUANUCO - HUANUCO	1,853,145
260	101108	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORAS	323650	2281448	CREACION, AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS DE LAS LOCALIDADES DE CHINCHAS, CHAYNAS, RURISH, HOMBRE COTO Y GARU PUCA PUCA, DISTRITO DE CHORAS - YAROWILCA - HUANUCO	5,319,552
261	010103	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHAMAL	335582	2309949	CREACION DE PISTAS, VEREDAS Y CUNETAS EN LAS CALLES SECUNDARIAS DEL BARRIO SAN MARCOS Y CALLES PRINCIPALES DEL BARRIO COCHAMAL ALTO, DISTRITO DE COCHAMAL - RODRIGUEZ DE MENDOZA - AMAZONAS	2,670,189
262	100902	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CODO DE POZUZO	331880	2309793	MEJORAMIENTO MEDIANTE LA PAVIMENTACION, CONSTRUCCION DE VEREDAS Y TRATAMIENTO PAISAJISTICO DE 7 CUADRAS DE LA AV. PROLONGACION POZUZO, DISTRITO DE CODO DEL POZUZO - PUERTO INCA - HUANUCO	4,998,155
263	020803	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMANDANTE NOEL	211584	2174603	INSTALACION DE 13,780 ML DE ENROCADO EN EL RIO CASMA ENTRE EL SECTOR TABON A PUERTO CASMA, DISTRITO DE COMANDANTE NOEL - CASMA - ANCASH	9,602,982
264	210902	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONIMA	283085	2241826	MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y LETRINAS SANITARIAS EN LA PARCIALIDAD DE CAMBRIA, DISTRITO DE CONIMA - MOHO - PUNO	1,354,067
265	060303	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORTEGANA	222508	2221146	INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, DESAGUE Y UNIDADES DE SANEAMIENTO BASICO EN EL C. P. VILLANUEVA, DISTRITO DE CORTEGANA, PROVINCIA DE CELENDIN - CAJAMARCA	4,166,975
266	210306	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CRUCERO	281829	2197132	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DE LOS JIRONES DE LA CIUDAD DE CRUCERO, DISTRITO DE CRUCERO - CARABAYA - PUNO	5,017,087
267	110106	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA	301489	2200772	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGUE DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA COOPERATIVA SANTA ROSA DE PARCONA DEL, DISTRITO DE PARCONA - ICA - ICA	615,870



ANEXO 1

CREDITO SUPLEMENTARIO PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA

FELIX PINO FIGUEROA
SECRETARIO DEL CONSEJO DE MINISTROS

F.F. RECURSOS ORDINARIOS

Nº	CODIGO PLIEGO UBIGEO	PLIEGOS	CODIGO SNIP	CODIGO DGPP	PROYECTOS DE INVERSION	MONTO S/.
268	160303	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TIGRE	294078	2196600	MEJORAMIENTO DEL PSJE. MUNICIPAL (ENTRE LA CA. MUNICIPAL Y LA CA. SAN AGUSTIN) Y CALLE SAN AGUSTIN (ENTRE EL PSJE. MUNICIPAL Y LA CA. MANUEL TELLO ENCINAS), DISTRITO DE TIGRE - LORETO - LORETO	2,374,328
269	160303	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TIGRE	329036	2287185	CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LA LOCALIDAD DE INTUTO, DISTRITO DE TIGRE - LORETO - LORETO	4,790,122
270	220906	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR	277868	2189121	MEJORAMIENTO DE PISTAS, CUNETAS Y VEREDAS EN LA LOCALIDAD DE PELEJO, DISTRITO DE EL PORVENIR - SAN MARTIN - SAN MARTIN	4,949,713
271	160104	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDIANA	229862	2164428	MEJORAMIENTO DE LA CA. SAN JUAN DE TIMICURO (ENTRE CA. NAPO/CA. DONATO COURNOVER), CA. COLINAS, CA. TAPULLIMA CDRA. 02 Y CA. NAPO CDRA. 02, LOCALIDAD DE INDIANA, DISTRITO DE INDIANA - MAYNAS - LORETO	11,357,058
272	220908	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JUAN GUERRA	378361	2339504	MEJORAMIENTO DE PISTAS, CUNETAS, VEREDAS E IMPLEMENTACION DE AREAS VERDES DE LOS JIRONES: AYACUCHO C. 2-6; DOS DE MAYO C. 9-12; AREQUIPA C. 10-12; SARGENTO TEJADA C. 6-8; ALFONSO UGARTE C. 2; EN EL , DISTRITO DE JUAN GUERRA - SAN MARTIN - SAN MARTIN	4,999,245
273	200109	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA	212212	2221992	MEJORAMIENTO DE LA CALLE JOSE BALTA DEL CENTRO URBANO DE LA CIUDAD DE LA ARENA, DISTRITO DE LA ARENA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA	734,258
274	200404	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MATANZA	360358	2323466	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N 14643-SANTA ROSA DE LIMA LA MATANZA, DISTRITO DE LA MATANZA - MORROPON - PIURA	6,642,318
275	060108	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA	248511	2167197	AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO EN EL CASERIO SHAULLO CHICO, DISTRITO DE LOS BANOS DEL INCA - CAJAMARCA - CAJAMARCA	3,606,674
276	250107	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY	146904	2120993	CONSTRUCCION DE PISTAS EN EL JR. LOS TULIPANES ENTRE EL JR. LAS GARDENIAS Y JR. LOS CETICOS DEL AA.HH. 07 DE JUNIO, DISTRITO DE MANANTAY - CORONEL PORTILLO UCAYALI	4,469,910
277	250107	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY	159590	2120990	CONSTRUCCION DE PISTAS EN EL JR. LA UNION, CALLE MIRAMAR, JR. EMILIO, CALLE M. P. DE BELLIDO ENTRE JR. EMILIO - ICA Y CALLE ICA AA.HH. SAN JUAN DE MIRAFLORES, DISTRITO DE MANANTAY - CORONEL PORTILLO - UCAYALI	4,150,100
278	250107	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY	159612	2120992	CONSTRUCCION DE PISTAS EN EL JR. LOS CETICOS ENTRE AV. BELLAVISTA Y JR. DANIEL A. CARRION; SAN FERNANDO, DISTRITO DE MANANTAY - CORONEL PORTILLO - UCAYALI	4,327,546
279	090205	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAS	319601	2275180	MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DE ALCANTARILLADO EN LOS BARRIOS DE PACOPATA Y PROGRESO DEL MERCADO DE MARCAS E INSTALACION DE MÓDULOS SANITARIOS CON BIODIGESTORES EN LOS BARRIOS DE ASCENSION, PITECC, HUANAYPAMPA Y LIBERTAD DEL, DISTRITO DE MARCAS - ACOBAMBA - HUANCANELICA	8,127,757
280	010114	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLINOPAMPA	220098	2207214	CREACION PISTAS, VEREDAS Y CUNETAS EN LAS CALLES MATIAZA RIMACHI, TUPAC AMARU, AMAZONAS, 5 DE FEBRERO, AYACUCHO, JARDINEZ DE LA PAZ DE LA LOCALIDAD DE MOLINOPAMPA, DISTRITO DE MOLINOPAMPA - CHACHAPOYAS - AMAZONAS	4,988,557
281	030605	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA	318009	2266488	MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR, PEATONAL Y EVACUACION DE AGUAS PLUVIALES EN LOS BARRIOS DE CHALHUANI, RAYAMPAMPA, ANANSAYOCC, ALIANZA, 1RO DE MAYO, DISTRITO DE OCOBAMBA - CHINCHEROS - APURIMAC	3,785,025
282	021508	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLASCA - CABANA	323690	2280905	INSTALACION, MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DE SHINDOL, DISTRITO DE PALLASCA - PALLASCA - ANCASH	3,705,194
283	021503	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAROBAMBA	196215	2214878	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL C.P. CHANGA, DISTRITO DE PAROBAMBA - POMABAMBA - ANCASH	3,615,315
284	080220	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI	334579	2300262	INSTALACION DEL SERVICIO DE PROTECCION FRENTE A INUNDACIONES EN AMBAS MARGENES DEL RIO QUISTO, EN LAS COMUNIDADES DE GRAN SHINUNGARI Y VALLE LA LIBERTAD DEL CENTRO POBLADO DE QUISTO CENTRAL, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO	935,116
285	090115	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCHACA	230684	2221645	MEJORAMIENTO DE LAS CALLES AGRICULTURA, MARIANO MELGAR, SEBASTIAN BARRANCA, HUANCANELICA, GONZALES PRADA DEL DISTRITO DE PILCHACA, PROVINCIA DE HUANCANELICA - HUANCANELICA	3,828,638
286	220506	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PINTO RECODO	326078	2284338	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LOS JIRONES: MOYOBAMBA C-1, BELEN C-2, 3, SAN MARTIN C-2, 3, EL SOL C-1, 2, 3, BETANIA C-1,2, 3; Y LAS DELICIAS C-1,2, 3, DEL C.P. BETANIA, DISTRITO DE PINTO RECODO - LAMAS - SAN MARTIN	4,176,814
287	230206	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILAHUANI	289816	2243580	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO Y CONDUCCION DE RIEGO DE LA SECCION PANINANI, PUJRO, YESERA DEL COMITÉ PALLATA Y TARUJANI, 1ERA Y 2DA CATAÑA, SAUCENI, PANINANI, LUQUE DEL COMITÉ QUILAHUANI EN EL, DISTRITO DE QUILAHUANI - CANDARAVE - TACNA	5,000,000
288	080907	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIMBIRI	338775	2296412	INSTALACION DEL SERVICIO DE PROTECCION CONTRA INUNDACION EN LAS COMUNIDADES DE HELARES Y LOS ANGELES DEL CENTRO POBLADO DE SAMANIATO, DISTRITO DE KIMBIRI - LA CONVENCION - CUSCO	2,466,844



FELIX PINO FIGUEROA
SECRETARIO DE ESTADO

CREDITO SUPLEMENTARIO PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA

Nº	CODIGO PLIEGO UBIGEO	PLIEGOS	CODIGO SNIP	CODIGO DGPP	PROYECTOS DE INVERSION	MONTO S/.
289	120427	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RICRAN	310212	2255023	CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS DEL TRAMO PLAZA PRINCIAL- PARQUE BOLIVAR DEL, DISTRITO DE RICRAN - JAUJA - JUNIN	1,806,789
290	090310	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO DE ANTAPARCO	338387	2303389	CONSTRUCCION DE PISTAS, VEREDAS, SARDINEL Y AREAS VERDES EN LAS CALLES DE AV. AYACUCHO, CA. LOS ALGARROBOS, CA. LAS LUCMAS, AV. PERU, CA. LOS ROSALES CA. DEL DEPORTE, CA. RIO CACHI, CA. LAS BRISAS, CA. LA TORRE, CA. QUINUAHUILLCA, EN LA LOCALIDAD DE ANTAPARCO, DISTRITO DE SAN ANTONIO DE ANTAPARCO - ANGARAES - HUANCVELICA	3,246,766
291	220707	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN HILARION	109775	2098293	CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL DE SISA, DISTRITO DE SAN HILARION - PICOTA - SAN MARTIN	4,969,149
292	120429	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO DE CHUNAN	316036	2264703	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS LOCALIDADES DE SACSÁ, PICHUS Y SAN PEDRO DE CHUNAN, DISTRITO DE SAN PEDRO DE CHUNAN - JAUJA - JUNIN	3,786,606
293	100207	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAFAEL	236627	2175413	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA SANITARIO DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO PUCARA, DISTRITO DE SAN RAFAEL - AMBO - HUANUCO	976,312
294	100207	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAFAEL	258148	2202903	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO A NIVEL INTRADOMICILIARIA EN EL CENTRO POBLADO DE ALCAS, DISTRITO DE SAN RAFAEL - AMBO - HUANUCO	2,146,360
295	100109	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE	250575	2179288	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL DEL CENTRO POBLADO DE SANTA ROSA DE MARAMBUCO, DISTRITO DE SANTA MARIA DEL VALLE - HUANUCO - HUANUCO	2,441,492
296	100109	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE	345008	2306267	CREACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LAS LOCALIDADES DE MITOQUERA, POMACHAHUIN MARAYPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE MITOQUERA, DISTRITO DE SANTA MARIA DEL VALLE - HUANUCO - HUANUCO	5,049,220
297	090312	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SECCLLA	346813	2308276	MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS POBLADOS DE SECCLLA, ALLARPO, TRANCA Y CCOCHATAY, DISTRITO DE SECCLLA - ANGARAES - HUANCVELICA	5,466,004
298	060907	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TABACONAS	342779	2303817	CREACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS LOCALIDADES DE LA BERMEJA Y TOROHUACA, DISTRITO DE TABACONAS - SAN IGNACIO - CAJAMARCA	4,649,867
299	200506	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMARINDO	262945	2237375	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL SAN PEDRO HUAN DEL DISTRITO DE TAMARINDO, PROVINCIA DE PAITA - PIURA	2,236,955
300	200114	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO GRANDE	156180	2150706	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y LETRINAS EN LOS CASERIOS DE AYAR AUCA, AYAR CASHI - VALLE DE LOS INCAS DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE.	5,073,948
301	030415	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTAY	320262	2276124	MEJORAMIENTO AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO RURAL, EN LAS COMUNIDADES DE VISACOCCHA, CHIHUAPAMPA, PAMPATAMA, MINUNY, SAN MATEO, HUANCARPUQUIO Y TAQUEBAMBA, DISTRITO DE TINTAY - AYMARAE - APURIMAC	12,086,736
302	061204	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMBADEN	273913	2239696	INSTALACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO RURAL CON BIODIGESTORES EN LOS CASERIOS DE ANTIVO LA RUDA, VISTA ALEGRE, MARAYPAMPA, PROGRESO, PEÑA BLANCA, CERCADO TUMBADEN Y VENTANILLAS, DISTRITO DE TUMBADEN - SAN PABLO - CAJAMARCA	6,666,788
303	040608	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAQUIHUA	324288	2284331	INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO - REPRESA SOCCLAHUIRE EN LAS LOCALIDADES DE CALLALI, ALTO PERU, HUARANGAL, TOTORAL, ANDARAY, LAPURISMA, CHARASCHAQUE, TOMAJALLAY Y PICHUWUY, ANEXOS DE CHILA CHILA, VALLECITO EN LOS DISTRITOS DE YANAQUIHUA Y ANDARAY, PROVINCIA DE CONDESUYOS, REGION DE AREQUIPA	17,388,053
304	250105	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA	285373	2191263	MEJORAMIENTO DE VIA JR. CALLERÍA (DESDE JR. RAMÓN CASTILLA HASTA AV. MIRAFLORES), JR. PURÚS (DESDE JR. RICARDO PALMA HASTA AV. MIRAFLORES), JR. PACHITEA (DESDE JR. RAMÓN CASTILLA HASTA JR. RICARDO PALMA), JR. RICARDO PALMA (DESDE JR. IPARIA HASTA JR. PURÚS), JR. PUERTO CALLAO, DISTRITO DE YARINACOCHA - CORONEL PORTILLO - UCAYALI	5,893,829
305	021210	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURACMARCA	174832	2136130	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y DESAGUE DE LA LOCALIDAD DE QUITARACZA, DISTRITO DE YURACMARCA - HUAYLAS - ANCASH	2,418,302
306	021210	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURACMARCA	299719	2246063	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO INTEGRAL EN LA LOCALIDAD DE YURACMARCA Y EL ANEXO DE NUEVA ESPERANZA, DISTRITO DE YURACMARCA - HUAYLAS - ANCASH	2,147,891
307	100201	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO	265196	2237704	INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA LOCALIDAD DE MOSCATUNA, DISTRITO DE HUACAR, PROVINCIA DE AMBO - HUANUCO	3,780,218
308	100201	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO	354230	2316991	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE AMBO, PROVINCIA DE AMBO - HUANUCO	3,872,649



ANEXO 1

CREDITO SUPLEMENTARIO PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA

F.F. RECURSOS ORDINARIOS

FÉLIX PINO FIGUEROA
SECRETARIO DEL CONSEJO DE MINISTROS

Nº	CODIGO PLIEGO UBIGEO	PLIEGOS	CODIGO SNIP	CODIGO DGPP	PROYECTOS DE INVERSION	MONTO S/.
309	220201	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BELLAVISTA	322492	2277524	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DE LOS JIRONES: JR. CERRO DE PASCO C-05 A LA C-12, JR RIOJA C-04 A LA C-09, JR HUALLAGA C-04, JR. BELLAVISTA C-03 Y JR. AREQUIPA C-04, EN LOS SECTORES TERCER Y CUARTO PISO - AMPLIACION BELLAVISTA, EN LA LOCALIDAD DE BELLAVISTA, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA DE BELLAVISTA - SAN MARTIN	4,958,648
310	110201	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA ALTA	336749	2300449	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS AV. SAN IDELFONSO, LA VICTORIA, PROLG. LUIS MASSARO, PASAJES ALEDAÑOS Y AV. ARENALES EN EL DISTRITO DE CHINCHA ALTA, PROVINCIA DE CHINCHA - ICA	3,709,997
311	040601	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONDESUYOS - CHUQUIBAMBA	323953	2283664	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPRESA ARHATA EN LOS SECTORES DE RIEGO DE LOS DISTRITOS DE CHUQUIBAMBA E IRAY EN LA PROVINCIA DE CONDESUYOS - AREQUIPA	25,000,000
312	160101	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS	292880	292880	MEJORAMIENTO DE LAS CALLES EN LA JURISDICCION DE LOS AA.HH. 1RO. DE ENERO, CÉSAR L. SILVA, RONY VALERA Y JUAN ISERN CÓRDOVA, DISTRITO DE IQUITOS, PROVINCIA DE MAYNAS - LORETO	16,165,156
313	190301	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA	344636	2305918	MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL JIRON FREY DEL DISTRITO DE OXAPAMPA, PROVINCIA DE OXAPAMPA - PASCO	4,562,689
314	21507	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAPO	253561	2236702	CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LAS CALLES DEL CASCO URBANO E INGRESOS PRINCIPALES DISTRITO DE LLAPO, PROVINCIA DE PALLASCA - ANCASH	2,047,069
315	190101	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO	314458	2260349	MEJORAMIENTO DE LAS CALLES JR. LIMA CUADRAS DEL 1 AL 3, JR. 17 DE MARZO CUADRAS DEL 1 AL 3, JR. SIMON HERRERA CUADRAS 5 Y 6 Y JR. DE LA UNION CUADRAS 5 Y 6, EN CENTRO POBLADO DE SHELBY, DISTRITO DE VICCO, PROVINCIA DE PASCO - PASCO	4,239,256
316	160501	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA	286166	286166	MEJORAMIENTO DE LAS CALLES LOS CEDROS, JUNIN Y RAMON CASTILLA EN LA LOCALIDAD DE REQUENA, PROVINCIA DE REQUENA - LORETO	2,806,322
317	200801	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA	336885	2300475	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL 24 DE JUNIO LADO NORTE EN EL DISTRITO DE CRISTO NOS VALGA, PROVINCIA DE SECHURA - PIURA	1,699,964
318	050201	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO	339691	2301111	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN EL CENTRO POBLADO SAN GERONIMO DE PAMPAMARCA, DISTRITO DE CHUSCHI, PROVINCIA DE CANGALLO - AYACUCHO	2,965,354
319	050201	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO	321739	2276568	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DEL CENTRO POBLADO DE IGLESIAHUASI, DISTRITO DE PARAS, PROVINCIA DE CANGALLO - AYACUCHO	1,646,280
320	050702	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUMPI	346950	2308436	CREACION DE PISTAS Y VEREDAS DE LAS PRINCIPALES CALLES Y JIRONES DEL DISTRITO DE CHUMPI - PARINACOCAS - AYACUCHO	3,454,270
321	050201	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO	220673	2226098	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO DE CANCHACANCHA, DISTRITO DE CHUSCHI, PROVINCIA DE CANGALLO - AYACUCHO	1,536,386
322	050103	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOS VINCHOS	243873	2176339	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD SAN PASTOR DE HUAMANCCOCHA, DISTRITO DE ACOS VINCHOS - HUAMANGA - AYACUCHO	1,185,732
323	050205	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARAS	322152	2282316	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SERVICIO DE UNIDADES BASICAS DE SANEAMIENTO EN 13 ANEXOS RURALES SECTOR BAJA DEL CENTRO POBLADO DE PARAS, DISTRITO DE PARAS - CANGALLO - AYACUCHO	5,928,315
324	050206	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TOTOS	327931	2285892	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN LAS LOCALIDADES DE CHACABAMBA, TOTOSPAMPA, SAN JOSE DE PINCOS, AYUTA Y LLOCLLASCA ALTA DEL , DISTRITO DE TOTOS - CANGALLO - AYACUCHO	3,490,966
		MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCANCHOS	372157	2332857	MEJORAMIENTO , AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE SAN RAMÓN, DISTRITO DE VILCANCHOS - VICTOR FAJARDO - AYACUCHO	4,152,306
		MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICTOR LARCO HERRERA	317472		MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. SANTA EDELMIRA EN LA URBANIZACION SANTA EDELMIRA, DISTRITO DE VICTOR LARCO HERRERA - TRUJILLO - LA LIBERTAD	13,000,000
327	130101	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO	255604	2234690	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD POR LAS CALLES DE LA URB. MIRAFLORES DEL DISTRITO DE TRUJILLO,, PROVINCIA DE TRUJILLO - LA LIBERTAD	3,526,121
328	130102	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR	216688	2214389	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN LAS CALLES DEL SECTOR LOS LAURELES I DEL, DISTRITO DE EL PORVENIR - TRUJILLO - LA LIBERTAD	4,999,906
329	130905	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCABAL	229368	2161419	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LAS LOCALIDADES DE RODEOPAMPA, SHAYAPUAYCO, CUSHURO Y CHUNGAL MAJADA ALTO, DISTRITO DE MARCABAL - SANCHEZ CARRION - LA LIBERTAD	7,891,193
330	130602	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGALLPAMPA	230019	2180648	INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DEL SERVICIO SANITARIO DEL CASERIO CUSHPIORCO, DISTRITO DE AGALLPAMPA - OTUZCO - LA LIBERTAD	3,078,441



FELIX PINO FIGUEROA
SECRETARIO DEL CONSEJO DE MINISTROS

Nº	CODIGO PLIEGO UBIGEO	PLIEGOS	CODIGO SNIP	CODIGO DGPP	PROYECTOS DE INVERSION	MONTO S/.
331	130811	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE CHALLAS	258524	2180512	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y U.B.S. EN EL CASERÍO DE PARCOYSILLO, DISTRITO DE SANTIAGO DE CHALLAS, PATAZ - LA LIBERTAD	1,710,425
332	130602	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGALLPAMPA	268046	2187415	MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTBLE Y SERVICIO DE SANEAMIENTO DEL CASERIO SAN AGUSTIN, DISTRITO DE AGALLPAMPA - OTUZCO - LA LIBERTAD	4,946,927
333	130602	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGALLPAMPA	271168	2198439	INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CASERIO ULLAPCHAN, DISTRITO DE AGALLPAMPA - OTUZCO - LA LIBERTAD	1,000,096
334	131104	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYAPULLO	310805	2249472	INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CASERIO EL PORVENIR, DISTRITO DE SAYAPULLO - GRAN CHIMU - LA LIBERTAD	4,209,634
335	131003	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHICADAN	327745	2285644	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO EN SEIS SECTORES DE LAS LOCALIDADES DE HUACAZ Y PACCHA, DISTRITO DE CACHICADAN - SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD	3,961,041
336	131104	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYAPULLO	335039	2293608	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE , ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA LOCALIDAD DE SAYAPULLO, DISTRITO DE SAYAPULLO - GRAN CHIMU - LA LIBERTAD	3,540,528
337	130501	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCAN	341279	2301866	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y LETRINIZACION DEL CASERIO BELLA UNION, CONDORCAMA Y BARRO NEGRO, DISTRITO DE CALAMARCA, PROVINCIA DE JULCAN - LA LIBERTAD	4,252,874
338	130907	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARIN	351434	2313815	MEJORAMIENTO, AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LOS CASERIOS CONSUCITO Y MUMALQUITA, DISTRITO DE SARIN - SANCHEZ CARRION - LA LIBERTAD	4,514,259
339	130811	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE CHALLAS	356469	2319535	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL BARRIO ALTO DE LA LOCALIDAD DE SANTIAGO DE CHALLAS PARTE ALTA, DISTRITO DE SANTIAGO DE CHALLAS - PATAZ - LA LIBERTAD	2,902,368
340	131001	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO	373515	2334355	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CASERIO PUNCHAYPAMPA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CHUCO, PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD	2,091,599
341	130608	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHE	333311	2291880	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS CASERIOS DE LA PARTE ALTA, DISTRITO DE MACHE - OTUZCO - LA LIBERTAD	7,596,228
342	010707	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAMON	246725	2225803	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LAS LOCALIDADES DE PERLAMAYO, LA LIBERTAD Y NUEVO AMAZONAS, DISTRITO DE YAMON - UTCUBAMBA - AMAZONAS	4,413,863
343	010513	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCUMAL	266787	2195298	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE VISTA HERMOSA, DISTRITO DE OCUMAL - LUYA - AMAZONAS	2,807,317
344	010504	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCAMAR	326181	2284557	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL BARRIO LA PAMPA, DISTRITO DE COLCAMAR - LUYA - AMAZONAS	5,755,872
345	010504	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LOPECANCHA	340357	2302022	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS LOCALIDADES DE LOPECANCHA, EL TRIUNFO, SAN ANTONIO Y SAN MARTIN DEL MANGO, DISTRITO DE SAN JUAN DE LOPECANCHA - LUYA - AMAZONAS	7,525,021
346	010120	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOLOCO	360680	2323819	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD EL TRIUNFO Y DE LOS SISTEMAS DE SANEAMIENTO BASICO DE LAS LOCALIDADES DE RIMACRUZ, TRIUNFO Y SAN JUAN DE OQUISH, DISTRITO DE SOLOCO CHACHAPOYAS - AMAZONAS	2,375,896
347	160403	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAVARI	64383	2058569	CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE LOCALIDAD ISLA SANTA ROSA, DISTRITO DE YAVARI - MARISCAL RAMON CASTILLA - LORETO	2,256,252
348	150109	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA	214653	2205584	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL C.P.R. TAMBO VIEJO ZONA F, DISTRITO DE CIENEGUILLA - LIMA - LIMA	1,746,987
349	150701	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI	343509	2304643	CONSTRUCCION DE PISTAS, VEREDAS Y AREAS VERDES EN EL SECTOR HUARIPACHE, DISTRITO DE MATUCANA,, PROVINCIA DE HUAROCHIRI - LIMA	2,379,250
350	150204	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE	370817	2331478	MEJORAMIENTO DE PISTAS, VEREDAS Y HABILITACION DE AREAS VERDES DE LAS CALLES BOLIVAR, PASAJE 2, TABLA CHICA, PASAJE SAN MARTIN, LAS AGUILAS, ESPINAR Y BOLOGNESI, DISTRITO DE SUPE - BARRANCA - LIMA	4,710,740
351	150121	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE	356602	2319686	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE JIRONES Y CALLES: JR. J. J. PASO, JR. GRAL. JOSÉ RAMÓN PIZARRO, JR. JOSÉ SANTIAGO WAGNER, JR. HUARAZ, CA. JOSÉ ANTONIO ENCINAS, JR. VALENCIA Y CA. VIRREY MANUEL M. DE GUIRIOR, PASAJE SANTO TORIBIO, PASAJE MARTÍN LUTHER KING Y JR. SAN JOSÉ, DISTRITO DE PUEBLO LIBRE - LIMA - LIMA	4,543,815
352	150512	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANA	376867	2337943	CREACION DE LOSA DE RECREACION MULTIUSOS EN EL ANEXO ROLDAN, DISTRITO DE QUILMANA - CAÑETE - LIMA	410,386



ANEXO 1

CREDITO SUPLEMENTARIO PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA

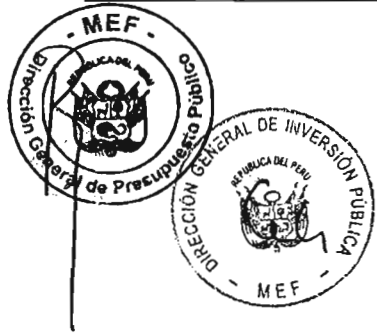
F.F. RECURSOS ORDINARIOS

FÉLIX PINO FIGUEROA
SECRETARIO DEL CONSEJO DE MINISTROS

Nº	CODIGO PLIEGO UBIGEO	PLIEGOS	CODIGO SNIP	CODIGO DGPP	PROYECTOS DE INVERSION	MONTO S/.
353	150201	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA	333443	2297006	MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS CENTROS POBLADOS DE ARAYA GRANDE Y LAS HUERTAS, PROVINCIA DE BARRANCA - LIMA	4,532,463
354	150104	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO	294385	2244638	MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AVENIDA PEDRO DE OSMA, DISTRITO DE BARRANCO - LIMA - LIMA	4,895,903
355	150728	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA	348224	2310744	MEJORAMIENTO DE SERVICIOS DE LA TRANSITABILIDAD DE LA CALLE LOS CEDROS DESDE LA PROGRESIVA 0+000 HASTA LA PROGRESIVA 0+279.05, EN LA ASOCIACION VISTA ALEGRE, CALLE BUENOS AIRES DESDE 0+000 HASTA LA PROGRESIVA 1+297.07, EN LA ASOCIACION PUEBLO NUEVO BUENOS AIRES, DISTRITO DE SANTA EULALIA - HUAROCHIRI - LIMA	2,339,476
356	200401	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON - CHULUCANAS	172320	2155180	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE TAMBOYA, DISTRITO DE YAMANGO, PROVINCIA DE MORROPON, REGION PIURA	3,111,353
357	130203	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOCOPE	223108	2224123	MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO EN EL SECTOR MOLINO CAJANLEQUE Y MOLINO LARCO, DISTRITO DE CHOCOPE - ASCOPE - LA LIBERTAD	3,055,685
358	150511	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACARAN	316329	2261964	INSTALACION DE DEFENSA RIBEREÑA EN EL RIO CAÑETE, SECTOR HUAJIL SAN MARCOS, DISTRITO DE PACARAN - CAÑETE - LIMA	1,540,603
359	150509	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA	318685	2268325	MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N 20927 DEL AA.HH. DIGNIDAD NACIONAL, DISTRITO DE MALA - CANETE - LIMA	6,027,821
360	150509	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA	319688	2271245	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL EN LA AVENIDA MARCHAND DEL, DISTRITO DE MALA - CANETE - LIMA	4,988,205
361	010206	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PECA	255959	2179683	CREACION DE LA TROCHA CARROZABLE Y OBRAS DE ARTE LA PECA - EL ARENAL, DISTRITO DE LA PECA - BAGUA - AMAZONAS	3,390,067
362	030503	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI	339446	2301044	MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL TRAMO: EMP.R21 (LLAULLIYOC) - SORCCO - SORCCOCCASA - EMP. AP - 616, DISTRITO DE COYLLURQUI, PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURIMAC	622,043
363	030705	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAMARA	316241	2263790	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN LOS SECTORES DE HUARUCHACA, ILLAUPO, ACETA, CORURO, DEL DISTRITO DE MAMARA, PROVINCIA DE GRAU - APURIMAC	3,023,536
364	050510	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCHIHUAY	323230	2278448	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA DE CAFE EN ONCE COMUNIDADES, DISTRITO DE ANCHIHUAY - LA MAR - AYACUCHO	4,283,614
365	051101	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VILCAS HUAMAN	242029	2224949	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. PRIMARIA N 38174/MX - P JOSE MARIA ARGUEDAS ALTAMIRANO EN EL CENTRO POBLADO DE POMACOCCHA, DISTRITO DE VISCHONGO, PROVINCIA DE VILCAS HUAMAN - AYACUCHO	3,190,000
366	081302	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHERO	332344	2290834	MEJORAMIENTO, AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA DE LA I.E 50610 DEL SECTOR CHUSO, DISTRITO DE CHINCHERO - URUBAMBA - CUSCO	2,416,350
367	081303	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLABAMBA	325879	2283973	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA OFERTA DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N 50590 DE HUAYOCCARI, DEL DISTRITO DE HUAYLABAMBA, PROVINCIA DE URUBAMBA-CUSCO	8,663,695
	130102	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR	327990	2285960	CREACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E. N 2200, AA.HH. TUPAC AMARU, DISTRITO DE EL PORVENIR - TRUJILLO - LA LIBERTAD	3,504,218
	130102	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR	327191	2284929	CREACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E.N.2258, AA.HH. NUEVO FLORENCIA 2, DISTRITO DE EL PORVENIR - TRUJILLO - LA LIBERTAD	3,494,572
	100113	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO DE PILLAO	267861	2238321	INSTALACION DEL SISTEMA DE RIEGO DE AREA AGRICOLA DE PILLAO BAJO - LUCMAPAMPA, DISTRITO DE SAN PEDRO DE PILLAO - DANIEL ALCIDES CARRION - PASCO	2,873,766
371	200704	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS	307589	2248207	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E 14911 DE LOBITOS, DISTRITO DE LOBITOS - TALARA - PIURA	707,807
372	200704	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS	312128	2252474	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LA PLAZA DE ARMAS DEL ANTIGUO LOBITOS Y EL CEMENTERIO DE LOBITOS, DISTRITO DE LOBITOS - TALARA - PIURA	3,021,651
373	210201	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO	329275	2287456	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL BARRIO RESIDENCIAL PEÑA DORADA Y EL BARRIO MAGISTERIAL ZONA ESTE DEL DISTRITO DE AZANGARO, PROVINCIA DE AZANGARO - PUNO	3,756,434
374	210205	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMINACA	333927	2292591	INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LAS COMUNIDADES DE SOCAPAYA, CONCHILLA Y CHOCACHA, DISTRITO DE CAMINACA - AZANGARO - PUNO	4,746,567
375	210210	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMAN	317789	2267138	CREACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHACAMARCA, DISTRITO DE SAMAN - AZANGARO - PUNO	5,831,012

FELIX PINO FIGUEROA
SECRETARIO DEL CONSEJO DE MINISTROS

Nº	CODIGO PLIEGO UBIGEO	PLIEGOS	CODIGO SNIP	CODIGO DGPP	PROYECTOS DE INVERSION	MONTO S/.
376	210213	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE SALINAS	121822	2102130	INSTALACION SISTEMA DE AGUA POTABLE COMUNIDAD RANCHO CHICO, DISTRITO DE SAN JUAN DE SALINAS - AZANGARO - PUNO	16,646
377	60102	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASUNCIÓN	339596	2310413	MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE SANEAMIENTO BÁSICO EN EL CASERÍO CRUZ DE HUATUN, DISTRITO DE ASUNCIÓN - CAJAMARCA - CAJAMARCA	2,884,120
378	150407	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA DE QUIVES	285370	2196420	MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS VEHICULARES Y PEATONALES EN EL C. P. DE QUIVES, DISTRITO DE SANTA ROSA DE QUIVES - CANTA - LIMA	7,940,278
SUB-TOTAL GOBIERNOS LOCALES						546,074,580
TOTAL						1,782,455,465



32

ANEXO 2
CREDITO SUPLEMENTARIO PARA EL FINANCIAMIENTO DE ACCIONES DE MANTENIMIENTO

PROGRAMA PRESUPUESTAL 0138. REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE
PRODUCTO 3000132: CAMINO DEPARTAMENTAL CON MANTENIMIENTO VIAL
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
GENERICA DE GASTO: 2.3 BIENES Y SERVICIOS

Nº	CODIGO	PLIEGO HABILITADO	MONTO S/
1	440	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	7,810,248
2	441	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH	4,762,731
3	442	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	7,328,459
4	443	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	10,575,641
5	444	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	49,709,595
6	445	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	30,684,923
7	446	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	12,247,942
8	447	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCABELICA	22,610,935
9	448	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO	24,406,996
10	449	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA	43,861,803
11	450	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	29,287,577
12	451	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	24,353,578
13	452	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	12,656,645
14	453	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LORETO	5,833,920
15	454	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS	11,269,966
16	455	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	19,986,360
17	456	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO	12,341,863
18	457	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	6,990,613
19	458	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO	16,641,044
20	459	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	18,246,805
21	460	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA	13,190,471
22	461	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES	9,869,257
23	462	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI	9,378,749
24	463	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	14,481,551
TOTAL GOBIERNOS REGIONALES			418,527,672

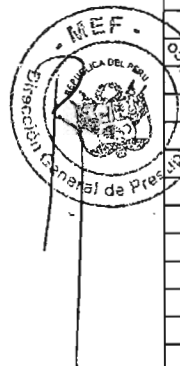
PROGRAMA PRESUPUESTAL 0138. REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE
PRODUCTO 3000133: CAMINO VECINAL CON MANTENIMIENTO VIAL
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
GENERICA DE GASTO: 2.3 BIENES Y SERVICIOS

Nº	UBIGEO	PLIEGO HABILITADO	MONTO S/
1	010101	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS	3,273,144
2	010201	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA	1,311,721
3	010301	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BONGARA-JUMBILLA	905,191
4	010501	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA-LAMUD	710,925
5	010601	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RODRIGUEZ DE MENDOZA-SAN NICOLAS	2,387,724
6	010701	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA-BAGUA GRANDE	3,805,801
7	020101	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ	506,424
8	020201	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AIJA	239,998
9	020301	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTONIO RAYMONDI-LLAMELLIN	1,764,455
10	020401	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASUNCION-CHACAS	1,140,826
11	020501	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI-CHIQUIAN	249,180
12	020601	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ	1,570,295
13	020701	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARLOS F. FITZCARRALD -SAN LUIS	401,101
14	020801	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA	2,278,102
15	020901	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONGO	1,493,060
16	021001	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI	3,348,906
17	021101	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY	558,946
18	021201	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS-CARAZ	320,560
19	021301	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL LUZURIAGA -PISCOBAMBA	320,937
20	021401	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OCROS	701,053
21	021501	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA-CABANA	552,820
22	021601	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA	1,788,968
23	021701	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RECUAY	2,961,312
24	021801	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA-CHIMBOTE	791,300
25	021901	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS	2,079,201
26	022001	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY	1,119,395
27	030101	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY	1,450,484



ANEXO 2
CREDITO SUPLEMENTARIO PARA EL FINANCIAMIENTO DE ACCIONES DE MANTENIMIENTO

28	030201	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS	1,282,239
29	030301	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTABAMBA	207,468
30	030401	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYMARAES-CHALHUANCA	2,011,779
31	030501	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS -TAMBOBAMBA	2,593,045
32	030601	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS	769,613
33	030701	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAU-CHUQUIBAMBILLA	2,666,583
34	040101	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA	1,329,596
35	040201	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANA	888,504
36	040401	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA-APLAO	967,310
37	040501	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA-CHIVAY	304,676
38	040601	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONDESUYOS-CHUQUIBAMBA	2,221,823
39	040701	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO	72,417
40	040801	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA UNION-COTAHUASI	240,837
41	050101	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA-AYACUCHO	1,423,284
42	050201	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO	611,922
43	050301	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCA SANCOS -SANCOS	272,878
44	050401	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA	3,270,915
45	050501	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR-SAN MIGUEL	2,227,708
46	050601	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUCANAS-PUQUIO	1,748,692
47	050701	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCNAS-CORACORA	597,927
48	050801	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCAR DEL SARA SARA-PAUSA	688,622
49	050901	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SUCRE-QUEROBAMBA	229,268
50	051001	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VICTOR FAJARDO-HUANCAPI	2,103,677
51	051101	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VILCASHUAMAN	990,977
52	060101	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA	630,573
53	060201	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA	985,958
54	060301	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDIN	2,643,875
55	060401	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA	910,156
56	060501	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA	363,375
57	060601	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO	103,285
58	060701	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA	1,907,449
59	060801	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN	1,150,188
60	060901	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO	1,358,636
61	061001	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS-PEDRO GALVEZ	706,488
62	061101	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL	859,851
63	061201	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO	746,094
64	061301	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CRUZ	567,967
65	080101	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO	1,197,363
66	080201	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOMAYO	2,296,202
67	080301	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA	802,387
68	080401	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA	3,287,012
69	080501	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS -YANAOCA	1,521,899
70	080601	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS-SICUANI	4,721,176
71	080701	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS-SANTO TOMAS	1,410,671
72	080801	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR	1,975,129
73	080901	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION-SANTA ANA	1,224,150
74	081001	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARURO	867,441
75	081101	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO	2,050,983
76	081201	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI-URCOS	3,229,169
77	081301	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA	400,167
78	090101	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABELICA	4,287,423
79	090201	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA	1,274,537
80	090301	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES-LIRCAY	1,859,123
81	090401	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTROVIRREYNA	1,462,308
82	090501	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMPAMPA	661,146
83	090601	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA	1,033,884
84	090701	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA-PAMPAS	3,156,137
85	100101	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO	589,694
86	100201	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO	888,510
87	100301	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DOS DE MAYO-LA UNION	1,669,457
88	100501	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMALIES-LLATA	2,120,055
89	100601	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO-RUPA RUPA	2,343,111
90	100701	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARAÑON-HUACRACHUCO	482,782
91	100801	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA-PANAO	1,382,479
92	100901	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA	605,336
93	101001	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAURICOHA-JESUS	303,492



ANEXO 2
CREDITO SUPLEMENTARIO PARA EL FINANCIAMIENTO DE ACCIONES DE MANTENIMIENTO

94	101101	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAROWILCA-CHAVINILLO	752,910
95	110101	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA	2,518,997
96	110401	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALPA	863,149
97	110501	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO	1,122,985
98	120101	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO	2,560,636
99	120201	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCION	2,642,025
100	120301	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO	1,160,950
101	120401	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA	1,163,256
102	120501	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JUNIN	2,679,510
103	120601	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO	3,712,794
104	120701	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARMA	736,264
105	120801	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI-LA OROYA	1,626,647
106	120901	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA	1,466,810
107	130201	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE	81,286
108	130301	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLIVAR	145,843
109	130401	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN	36,826
110	130501	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCAN	380,903
111	130601	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO	140,707
112	130801	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ-TAYABAMBA	54,514
113	130901	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANCHEZ CARRION-HUAMACHUCO	766,145
114	131001	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO	158,401
115	131101	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMU-CASCAS	438,100
116	131201	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU	911,927
117	140101	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO	47,056
118	140201	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE	956,909
119	140301	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE	145,858
120	150201	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA	1,306,946
121	150301	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJATAMBO	100,550
122	150501	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE-SAN VICENTE DE CAÑETE	37,943
123	150801	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA-HUACHO	104,145
124	151001	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAUYOS	162,174
125	160201	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS -YURIMAGUAS	674,248
126	170101	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA	1,793,223
127	170201	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MANU	78,873
128	170301	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAHUAMANO-IÑAPARI	1,116,303
129	180101	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO-MOQUEGUA	3,077,989
130	180201	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GENERAL SANCHEZ CERRO-OMATE	294,543
131	190101	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO-CHAUPIMARCA	4,224,791
132	190201	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DANIEL ALCIDES CARRION -YANAHUANCA	4,733,615
133	190301	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA	4,805,138
134	200101	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA	444,170
135	200201	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA	364,528
136	200301	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA	476,906
137	200401	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS	144,124
138	210101	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO	86,270
139	210201	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO	1,665,916
140	210301	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA-MACUSANI	257,752
141	210401	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO-JULI	1,165,617
142	210501	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL COLLAO-ILAVE	622,097
143	210601	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCANE	1,070,249
144	210701	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA	253,316
145	210801	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR-AYAVIRI	313,914
146	210901	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOHO	328,923
147	211001	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ANTONIO DE PUTINA-PUTINA	1,130,255
148	211101	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN-JULIACA	27,393
149	211201	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA	257,947
150	211301	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO	105,179
151	220101	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA	861,475
152	220201	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BELLAVISTA	2,647,234
153	220301	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL DORADO-SAN JOSE DE SISA	775,500
154	220401	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA-SAPOSOA	2,259,348
155	220501	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS	2,228,629
156	220601	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CACERES-JUANJUI	1,671,027
157	220701	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA	1,772,972
158	220801	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA	1,556,622
159	220901	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN-TARAPOTO	1,249,067



ANEXO 2
CREDITO SUPLEMENTARIO PARA EL FINANCIAMIENTO DE ACCIONES DE MANTENIMIENTO

160	221001	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE	1,554,547
161	230201	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANDARAVE	160,823
162	230301	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE - LOCUMBA	203,202
163	250101	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO-CALLARIA	499,643
164	250201	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA-RAYMONDI	1,805,702
165	250301	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD	2,227,933
TOTAL GOBIERNOS LOCALES			209,760,876

PROGRAMA PRESUPUESTAL 0030. REDUCCION DE DELITOS Y FALTAS QUE AFECTAN LA SEGURIDAD CIUDADANA
PRODUCTO 3000520: COMISARIAS CON LAS CONDICIONES BASICAS PARA EL SERVICIO A LA COMUNIDAD
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
GENERICA DE GASTO: 2.3 BIENES Y SERVICIOS

Nº	CODIGO	PLIEGO HABILITADO	MONTO S/
1	007	MINISTERIO DEL INTERIOR	122,880,000
TOTAL MINISTERIO DEL INTERIOR			122,880,000

PROGRAMA PRESUPUESTAL 0068: REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS POR DESASTRES
PRODUCTO 3000001: ACCIONES COMUNES
ACTIVIDAD 5005978: ATENCIÓN FRENTE A LLUVIAS Y PELIGROS ASOCIADOS
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
CATEGORIA DEL GASTO : GASTO CORRIENTE
GENERICA DE GASTO: 2.5 OTROS GASTOS

Nº	CODIGO	PLIEGO HABILITADO	MONTO S/
1	010	MINISTERIO DE EDUCACION	96,000,000
TOTAL MINISTERIO DE EDUCACION			96,000,000

PROGRAMA PRESUPUESTAL 0068: REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS POR DESASTRES
PRODUCTO 3000001: ACCIONES COMUNES
ACTIVIDAD 5005978: ATENCIÓN FRENTE A LLUVIAS Y PELIGROS ASOCIADOS
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
CATEGORIA DEL GASTO : GASTO CORRIENTE
GENERICA DE GASTO: 2.4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

Nº	CODIGO	PLIEGO HABILITADO	MONTO S/
1	011	MINISTERIO DE SALUD	200,000,000
TOTAL MINISTERIO DE SALUD			200,000,000

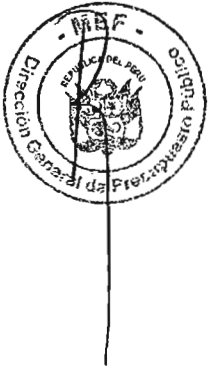
TOTAL PLIEGOS HABILITADOS			1,047,168,548
----------------------------------	--	--	----------------------



ANEXO 3

**CREDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DEL MEF PARA EL FONDO PARA INTERVENCIONES
ANTE LA OCURRENCIA DE DESASTRES NATURALES**

Nº	CODIGO	PLIEGO HABILITADO	MONTO S/
1	009	MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	1,310,375,987



ANEXO 4

CREDITO SUPLEMENTARIO PARA EL FINANCIAMIENTO DE BONOS HABITACIONALES, MODULOS TEMPORALES DE VIVIENDA Y EL FONDO SIERRA AZUL

(En Soles)

SECCION PRIMERA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: GOBIERNO CENTRAL
: RECURSOS ORDINARIOS

PLIEGO	UNIDAD EJECUTORA	CATEGORIA PRESUPUESTAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	CATEGORIA DEL GASTO		
					GASTO CORRIENTE	GASTO DE CAPITAL	TOTAL
					2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	2.4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
0037 Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento							
001. MINISTERIO DE VIVIENDA CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO - ADMINISTRACION GENERAL	PROGRAMA PRESUPUESTAL 0059. BONO FAMILIAR HABITACIONAL	3000129: FAMILIAS DE BAJOS RECURSOS APTAS, PARA ACCEDER A VIVIENDA DE INTERES SOCIAL EN CONDICIONES ADECUADAS	0107172. ASIGNACION DEL BONO FAMILIAR HABITACIONAL PARA CONSTRUCCION EN SITIO PROPIO		130,000,000	130,000,000	
	PROGRAMA PRESUPUESTAL 0068: REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES	3000734: CAPACIDAD INSTALADA PARA LA PREPARACION Y RESPUESTA FRENTE A EMERGENCIAS Y DESASTRES	5005610: ADMINISTRACION Y ALMACENAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA MOVIL PARA LA ASISTENCIA FRENTE A EMERGENCIAS Y DESASTRES	30,000,000		30,000,000	
TOTAL 0037 Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento					30,000,000	130,000,000	160,000,000
013 Ministerio de Agricultura y Riego							
001 ADMINISTRACION CENTRAL	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		5001253 TRANSFERENCIAS DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN		100,000,000	100,000,000	
TOTAL 013 Ministerio de Agricultura y Riego					-	100,000,000	100,000,000
TOTAL					30,000,000	230,000,000	260,000,000

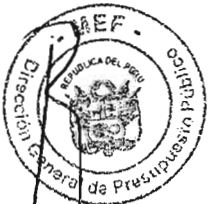


COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 FELIX PINO FIGUEROA
 SECRETARIO DEL CONSEJO DE MINISTROS

ANEXO 5

TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS DEL SECTOR PRODUCCION

DE LA:	En Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	241 : Instituto Tecnológico de la Producción - ITP
UNIDAD EJECUTORA	001 : Instituto Tecnológico de la Producción - ITP
PROGRAMA PRESUPUESTAL 0093	: Desarrollo Productivo de las Empresas
PROYECTO	2194402 : Mejoramiento del Servicio de Investigación en Biotecnología en el Instituto Tecnológico de la Producción, distrito el Callao, Provincia Constitucional del Callao
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL 2.6 Adquisición de Activos No Financieros	1 538 609,00
PROYECTO	2258375 : Instalación de los Servicios de Innovación Agroindustrial en el distrito de Virú, provincia de Virú, departamento de La Libertad
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL 2.6 Adquisición de Activos No Financieros	80 789,00
PROYECTO	2261528 : Instalación de Servicios Tecnológicos para los productos derivados de la cadena productiva de Frutos, Hortalizas y Hierbas Aromáticas, distrito de Majes, Provincia de Caylloma, región Arequipa



FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL
2.6 Adquisición de Activos No Financieros 589 030,00

PROYECTO 2261544 : Instalación de Servicios Tecnológicos en la cadena productiva de Uva, Palta y Orégano del Sector Agroindustrial, en el distrito de Ilo, provincia de Ilo, departamento de Moquegua

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL
2.6 Adquisición de Activos No Financieros 886 176,00

PROYECTO 2267446 : Creación de Servicios de Promoción de Innovación Tecnológica para la cadena de valor de los productos textiles de los Camélidos Domésticos en los departamentos de Puno, Arequipa, Cusco, Huancavelica, Ayacucho y Apurímac

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL
2.6 Adquisición de Activos No Financieros 5 615 942,00

PROYECTO 2269052 : Instalación de Servicios Tecnológicos en la cadena productiva de Madera distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL
2.6 Adquisición de Activos No Financieros 1 605 055,00



PROYECTO	2269137	: Instalación de Servicios Tecnológicos para el desarrollo de cadenas productivas Agroindustriales de los Productos de la Chirimoya, Durazno, Palta y Vid distrito de Santa María, provincia de Huaura, región Lima	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO		1	: Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos No Financieros			
			64 941,00
PROYECTO	2270994	: Instalación de Servicios Tecnológicos en la cadena productiva del Sector Pesquero Amazónico, en el distrito de La Banda de Shilcayo, provincia de San Martín, departamento San Martín	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO		1	: Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos No Financieros			
			1 571 051,00
PROYECTO	2271690	: Instalación de Servicios Tecnológicos para la cadena productiva del Sector Pesquero Amazónico en el distrito de Calleria, provincia de Coronel Portillo en la región de Ucayali	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO		1	: Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos No Financieros			
			3 346 225,00
PROYECTO	2273802	: Creación de los Servicios de Innovación Tecnológica de la	



FÉLIX PINO FIGUEROA
SECRETARIO DEL CONSEJO DE MINISTROS

cadena productiva de los
Productos Hidrobiológicos en
la región Moquegua

FUENTE DE
FINANCIAMIENTO

1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL

2.6 Adquisición de Activos No
Financieros

2 465 527,00

PROYECTO

2274395 : Creación de Servicios
Tecnológicos para la cadena
productiva de Madera y la
Agroindustria de productos de
Castaña, Cacao y Copoazu,
distrito de Tambopata,
provincia Tambopata,
departamento Madre de Dios

FUENTE DE
FINANCIAMIENTO

1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL

2.6 Adquisición de Activos No
Financieros

2 692 594,00

PROYECTO

2275669 : Creación de Servicios
Tecnológicos en la cadena
productiva de Cuero y
Calzado, Distrito El Porvenir,
provincia de Trujillo,
departamento de La Libertad

FUENTE DE
FINANCIAMIENTO

1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL

2.6 Adquisición de Activos No
Financieros

615 850,00

PROYECTO

2275814 : Instalación de Servicios
Tecnológicos de la cadena
productiva del Sector Cuero,
Calzado e Industrias Conexas
en el distrito de Cerro
Colorado, provincia de
Arequipa en el departamento
Arequipa

FUENTE DE
FINANCIAMIENTO

1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL



2.6 Adquisición de Activos No
Financieros

203 328,00

PROYECTO 2279013 : Mejoramiento de los Servicios de Innovación Tecnológica para el desarrollo de la cadena productiva Acuícola en la Unidad Técnica Muelle Barco Chucuito, distrito de Chucuito, provincia Puno, departamento de Puno

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL

2.6 Adquisición de Activos No
Financieros

1 723 581,00

PROYECTO 2281102 : Creación de Servicios Tecnológicos para las cadenas productivas del Café, Cacao y Frutas del Sector Agroindustrial en la Zona de Santa Lucia, provincias de Leoncio Prado y Ambo en el Dpto. de Huánuco y en la provincia de Oxapampa en el Dpto. de Pasco

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL

2.6 Adquisición de Activos No
Financieros

2 411 286,00

PROYECTO 2283127 : Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Innovación Tecnológica para la Generación de Valor Agregado en la Industria de la Madera, provincia de Coronel Portillo región Ucayali

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL

2.6 Adquisición de Activos No
Financieros

28 109 881,00

PROYECTO 2284960 : Mejoramiento de los Servicios de Innovación Tecnológica para el desarrollo de la cadena



productiva Acuícola en la
localidad de Ahuashiyacu,
distrito de La Banda de
Shilcayo, provincia de San
Martin, departamento de San
Martin

FUENTE DE
FINANCIAMIENTO

1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL

2.6 Adquisición de Activos No
Financieros

2 956 193,00

TOTAL EGRESOS

56 476 058,00
=====

A LA:

En Soles

SECCION PRIMERA

: Gobierno Central

PLIEGO

038 : Ministerio de la Producción

FUENTE DE
FINANCIAMIENTO

1 : Recursos Ordinarios

16 380 000,00

PLIEGO

059 : Fondo Nacional de Desarrollo
Pesquero-FONDEPES

FUENTE DE
FINANCIAMIENTO

1 : Recursos Ordinarios

16 284 696,00

PLIEGO

243 : Organismo Nacional de
Sanidad Pesquera-SANIPES

FUENTE DE
FINANCIAMIENTO

1 : Recursos Ordinarios

9 146 604,00

PLIEGO

244 : Instituto Nacional de Calidad -
INACAL

FUENTE DE
FINANCIAMIENTO

1 : Recursos Ordinarios

14 664 758,00

TOTAL EGRESOS

56 476 058,00
=====



ANEXO 6

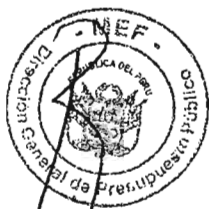
TRANSFERENCIA DE PARTIDAS A FAVOR DE PLIEGOS DEL SECTOR PRODUCCION - ACTIVIDADES
(En Soles)

SECCION PRIMERA
FTE DE FINANCIAMIENTO

: GOBIERNO CENTRAL
: RECURSOS ORDINARIOS

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 FELIX PINO FIGUEROA
 SECRETARIO DEL CONSEJO DE MINISTROS

PLIEGO	UNIDAD EJECUTORA	CATEGORIA PRESUPUESTAL	ACTIVIDAD	CATEGORIA DEL GASTO			TOTAL
				GASTO CORRIENTE		GASTO DE CAPITAL	
				2.3 BIENES Y SERVICIOS	2.4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	
059 Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES							
	001 FONDEPES	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	5000954: Mantenimiento y Reparación de Infraestructura Pesquera	1,512,000		9,670,000	11,182,000
TOTAL 059 Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES				1,512,000	-	9,670,000	11,182,000
243 Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES							
	001 ADMINISTRACION - SANIPES	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	5004691 Vigilancia y Control Sanitario en la Actividad Pesquera	9,146,604			9,146,604
TOTAL 243 Organismo Nacional de Sanidad Pesquera				9,146,604	-	-	9,146,604
244 Instituto Nacional de Calidad - INACAL							
	001 ADMINISTRACION - INACAL	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	5004640 Infraestructura Nacional de la Calidad	3,085,000	665,010	10,914,748	14,664,758
TOTAL 244 Instituto Nacional de Calidad				3,085,000	665,010	10,914,748	14,664,758
TOTAL ACTIVIDADES				13,743,604	665,010	20,584,748	34,993,362



ANEXO 7

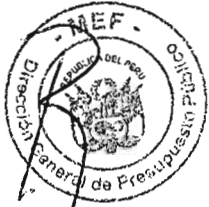
TRANSFERENCIA DE PARTIDAS A FAVOR DE PLIEGOS DEL SECTOR PRODUCCION - PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA
(En Soles)

SECCION PRIMERA
FTE DE FINANCIAMIENTO

: GOBIERNO CENTRAL
: RECURSOS ORDINARIOS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
3
FELIX PINO FIGUEROA
SECRETARIO DEL CONSEJO DE MINISTROS

PLIEGO	UNIDAD EJECUTORA	CATEGORIA PRESUPUESTAL	CODIGO SNIP	CODIGO DGPP	PROYECTOS DE INVERSION	GASTO DE CAPITAL
						2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS
038 M. DE LA PRODUCCION	004 PROGRAMA NACIONAL DE INNOVACION PARA LA COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	159771	2160305	INNOVACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD	16,380,000
059 FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES	001 FONDEPES	PROGRAMA PRESUPUESTAL 0095: FORTALECIMIENTO DE LA PESCA ARTESANAL	278580	2194958	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE CANCAS, DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, REGION TUMBES	5,102,696
TOTAL PROYECTOS						21,482,696



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Decreto de Urgencia que regula medidas para la atención de emergencias ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados durante el año 2017

I. ANTECEDENTES

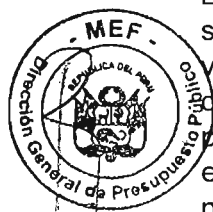
El SENAMHI, mediante Oficio N° 054-2017/SENAMHI-PREJ, remitió al Ministerio de Economía y Finanzas el Informe Técnico Coyuntural N° 001-2017/SENAMHI - Análisis sobre los eventos de lluvias extremas a nivel nacional Enero 2017, concluyendo, por un lado, que la intensidad y los tiempos de ocurrencia de eventos de lluvias extremas como los presentados, no son factibles de predecir con precisión a mediano plazo (anticipaciones de 30 días o más), debido a que mientras más extenso sea el tiempo de pronóstico, las incertidumbres asociadas al sistema climático se incrementan; y de otro lado, que los eventos actuales de lluvias han mostrado una intensidad por encima de lo normal para este periodo del año, siendo de los eventos más intensos de los últimos años.

En atención a los recientes acontecimientos (intensas lluvias en diversas partes del país), el SENAMHI, mediante Oficio N° 124-2017/SENAMHI-PREJ-DMA remite el Informe Técnico Coyuntural N° 002-2017/SENAMHI, Análisis de lluvias extremas a nivel nacional – marzo 2017, señalando que el actual periodo lluvioso viene desarrollando registros record de lluvias entre febrero y marzo, y que actualmente dicha situación se está acentuando en las regiones históricamente afectadas por el Fenómeno El Niño; asimismo, el mencionado Informe prevé una probabilidad de valores tanto de temperaturas como de lluvias por encima de lo normal, principalmente, en la Costa Norte (Tumbes, Piura y Lambayeque), teniendo en cuenta el Comunicado Oficial ENFEN N° 05-2017 del Comité Multisectorial encargado del Estudio Nacional del Fenómeno El Niño (ENFEN) y el pronóstico estacional de las temperaturas del aire y lluvias hasta mayo;

La economía peruana viene sufriendo los efectos de intensas lluvias en las últimas semanas en distintas partes del país, que han ocasionado daños materiales (en viviendas e infraestructura pública, entre otros) y pérdidas humanas, por lo cual, se han declarado estados de emergencia en determinadas provincias y departamentos del país, principalmente, en la Macro Región Norte que es clave para apuntalar el dinamismo económico del país pues equivale al 18,8% del valor agregado bruto de producción nacional, de acuerdo al Instituto Nacional de Estadística e Informática;

El impacto de estos eventos naturales impredecibles puede afectar el dinamismo de importantes actividades económicas como la agropecuaria, pesquera, vivienda, construcción, transporte y conectividad, así como destruir infraestructura ya existente;

Dada la magnitud de los daños, los cuales superan la capacidad de acción de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para afrontar este tipo de emergencias, se requiere la intervención del Gobierno Nacional para la asignación de mayores recursos y la oportuna ejecución de acciones inmediatas y necesarias, destinadas a la atención y respuesta de la emergencia y rehabilitación de las zonas afectadas;



De acuerdo con lo expuesto, resulta urgente adoptar medidas extraordinarias en materia económica y financiera que permitan intervenir de manera inmediata en las zonas declaradas en estado de emergencia, a efectos de mitigar el impacto de estos eventos naturales a través de un mayor gasto público orientado a la ejecución de actividades y proyectos de rehabilitación y reconstrucción de infraestructura pública, así como al mantenimiento preventivo e inversiones mínimas en la infraestructura ya existente;

La implementación de estas medidas extraordinarias evitará que el dinamismo económico se vea afectado por el impacto de estos desastres naturales y permitirá sostener un elevado crecimiento económico este año;

Resulta pertinente señalar que de acuerdo con lo señalado por la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal, mediante Informe N° 022-2017-EF/60.03, en el presente año fiscal 2017, se estima aproximadamente S/ 4 400 millones adicionales a los considerados en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año fiscal 2017, provenientes de las medidas tributarias adoptadas en el marco de la delegación de facultades y otros ingresos extraordinarios. Asimismo, señala que el impacto de las medidas tributarias adoptadas por el Gobierno fue estimado por SUNAT y comunicado al Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Oficio N° 0038-2017-SUNAT/500000.

Por lo expuesto, en los párrafos precedentes, resulta urgente adoptar medidas extraordinarias en materia económica y financiera que permitan estimular el dinamismo de la economía nacional, así como para para la atención inmediata de intervenciones ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados.

II. CONTENIDO DE LA NORMA

El Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas extraordinarias y urgentes sobre materia económica y financiera, de carácter excepcional y transitorio, necesarias para estimular la economía así como para la atención de intervenciones ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados.

El Decreto de Urgencia contiene, entre otras, las siguientes medidas:

Medidas para estimular la economía

- a) Se autorizan la incorporación de recursos vía crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de S/ 4 400 000 000,00 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), con cargo a mayores ingresos provenientes de la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, para habilitar a entidades públicas, señaladas en los Anexos 1, 2, 3 y 4 del presente Decreto de Urgencia, para que lo destinen al financiamiento de proyectos de inversión, acciones de mantenimiento, los fines del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales, y el financiamiento de Bonos Habitacionales, Módulos Temporales de Vivienda y los fines de Fondo Sierra Azul.



Respecto a los proyectos de Inversión que serán financiados con cargo a los recursos referidos en el párrafo precedente, se hace presente que su elección responde a los siguientes criterios:

- Proyectos de Inversión Pública que cuentan con viabilidad y expediente técnico
- Proyectos de Inversión Pública que se encuentren en ejecución y tengan déficit de recursos para el año fiscal 2017.
- Proyectos de Inversión Pública que necesiten recursos para el año fiscal 2017 y sean ejecutables.
- Proyectos de Inversión Pública que no generen demanda de gran cantidad de recursos para el año 2018.

Respecto al financiamiento de acciones de mantenimiento, diversas entidades del Gobierno Regional y Local han solicitado recursos adicionales con el fin de destinarlos al mantenimiento vial. En el caso de entidades del Gobierno Nacional, el Ministerio del Interior solicita recursos adicionales para el mejoramiento de comisarias en todo el país, a fin de asegurar las condiciones básicas para brindar una atención adecuada al ciudadano; asimismo, el Ministerio de Educación solicita recursos adicionales para destinarlos a la recuperación de infraestructura y mobiliario de los locales escolares ubicados en las zonas afectadas por la ocurrencia de lluvias y peligros asociados.

- b) Se dispone que en el FONIPREL se encuentra incluida la suma de MIL CIENTO MIL Y 00/100 SOLES (S/ 1 100 000 000,00) para que sean destinados a los fines del Fondo.

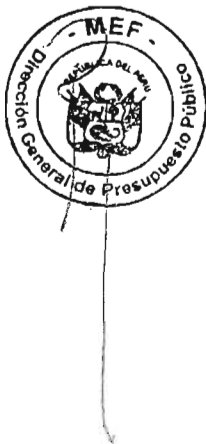
Actualmente el FONIPREL cuenta con un monto de S/ 1 100 000 000,00 de libre disponibilidad, los cuales se destinarán para cubrir la demanda existente y no atendida, por lo que, se considera conveniente incorporar la presente disposición.

Asimismo, se autoriza a FONIPREL a financiar o cofinanciar las inversiones públicas de optimización, ampliación marginal, reposición y de rehabilitación, previstas en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el marco de las declaraciones de estado de emergencia.

- c) Se autoriza a FONIPREL a retirar la suspensión previamente efectuada sobre los recursos entregados y suspendidos como consecuencia de la pérdida de vigencia de su uso, a efectos de dar continuidad a los convenios para el cofinanciamiento de PIPs correspondiente al Concurso del año 2014 de dicho Fondo.

Corresponde señalar que de acuerdo al análisis de la Secretaria Técnica del Consejo Directivo del FONIPREL, distintas entidades públicas que resultaron beneficiadas en el Concurso FONIPREL 2014 y cuentan con convenios para el cofinanciamiento de proyectos, no pudiendo cumplir con el plazo establecido para la vigencia del uso de los recursos correspondientes a dicho cofinanciamiento, por lo que FONIPREL suspendió el uso de dichos recursos.

En ese sentido, se sugiere la inclusión de la presente disposición a fin de que se autorice al FONIPREL a continuar con los Convenios de Cofinanciamiento antes señalados y proceder al cofinanciamiento para la culminación de proyectos en ejecución.



- d) Se autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a realizar transferencias financieras a favor del "Fondo para el financiamiento de proyectos de inversión pública en materia agua, saneamiento y salud", con cargo a su presupuesto institucional, para el financiamiento de proyectos de inversión pública en materia de agua y saneamiento que realicen las entidades del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local.

Dicha disposición permitirá la ejecución de proyectos de inversión pública en materia de agua y saneamiento, con lo cual se busca impulsar los niveles de inversión del Estado, mejorando la capacidad de atención de los servicios a la población beneficiaria, contribuyendo al cierre de la brecha de agua y saneamiento a nivel nacional.

- e) Se autoriza al Gobierno Nacional, Regional y Local a realizar modificaciones presupuestarias a nivel funcional programático, para financiar acciones de mantenimiento.

Para tal efecto, se exonera a dichas entidades públicas de lo dispuesto en el literal c) del numeral 41.1 del artículo 41 de la Ley N° 28411, Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto.

- f) Se autoriza al Instituto Tecnológico de la Producción a realizar transferencia de partidas a favor del Ministerio de la Producción, Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, e Instituto Nacional de Calidad, para financiar actividades y proyectos en materia de pesca, acuicultura e industria priorizados por la Alta Dirección del Ministerio de la Producción.

Medidas para la atención inmediata de intervenciones de ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados

- g) Se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional a realizar transferencia financieras a favor del "Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales", creado por el artículo 4 de la Ley N° 30458, Ley que regula diversas medidas para financiar la ejecución de Proyectos de Inversión Pública en apoyo de Gobiernos Regionales y Locales, los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos y la ocurrencia de desastres naturales; asimismo, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 44 de la Ley N° 28411, a favor de dicho Fondo. Los citados recursos deben ser destinados a financiar actividades, proyectos e intervenciones de reforzamiento para la mitigación, capacidad de respuesta, rehabilitación y reconstrucción ante la ocurrencia de fenómenos naturales y antrópicos; así como para la atención de las emergencias por la ocurrencia de lluvias y peligros asociados, , en zonas declaradas en estado de emergencia.

- h) Se amplía los alcances del Decreto de Urgencia N° 002-2017, señalando que el plazo de ocurrencia de lluvias y peligros asociados que se hayan producido en zonas declaradas en estado de emergencia, a que se refiere el citado Decreto de Urgencia N° 002-2017 será hasta que el órgano competente determine la culminación de la referida ocurrencia, en el presente año fiscal. Asimismo, se amplía hasta el citado



plazo la autorización para realizar las transferencias financieras referidas en el Art. 2 del citado Decreto de Urgencia.

De otra parte, se dispone la incorporación hasta por la suma de S/ 100 000,00 (CIENTO MIL Y 00/100 SOLES), en el presupuesto institucional de cada Gobierno Local que se encuentre en zonas que hayan sido declaradas en estado de emergencia por la ocurrencia de lluvias y peligros asociados, independientemente que haya recibido recursos en el marco del Art. 5 del Decreto de Urgencia N° 002-2017, hasta la culminación de la referida ocurrencia determinada por el órgano competente, con cargo a los recursos del "Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales", y que no hayan recibido recursos en el marco del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 002-2017.

Asimismo, señala los alcances de la atención de actividades de emergencia referida en la presente disposición, precisando que en el caso que los Gobiernos Locales no puedan alquilar maquinaria y equipo, podrán adquirirla, bajo responsabilidad del titular del pliego

- i) Se autoriza al Ministerio de Educación, con cargo a su presupuesto institucional, a efectuar las siguientes acciones para la recuperación y continuidad del servicio educativo en las zonas afectadas por la ocurrencia de lluvia y peligros asociados durante el periodo 2017:

- ✓ Financiar la recuperación de la infraestructura y mobiliario, incluido los servicios sanitarios, de los locales escolares ubicados en las zonas afectadas, hasta por la suma de S/ 200 000 000.00 (DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES).
- ✓ Efectuar, a través del Programa Nacional de Infraestructura Educativa, durante el primer semestre, la adquisición por situación de emergencia, de mobiliario, prefabricados, equipos y servicios conexos necesarios para la implementación y normal funcionamiento del servicio educativo que se brinda en las zonas afectadas, para prevenir, recuperar y garantizar la continuidad del servicio educativo en dichas localidades.
- ✓ Adquirir bienes y servicios para las instituciones educativas del ámbito rural con residencia estudiantil que se atienden como Formas de Atención Diversificada, por situación de emergencia, conforme al padrón de Instituciones Educativas aprobado por el Ministerio de Educación.

Para tal efecto, se exceptúa al Ministerio de Educación de las disposiciones establecidas en el literal c) del numeral 41.1 del artículo 41 y en el numeral 80.1 del artículo 80 de la Ley N° 28411, así como en el numeral 9.9 del artículo 9 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017

De acuerdo con el Oficio N° 0397-2017-MINEDU/SG del Ministerio de Educación, los gobiernos regionales y/o locales, a través de las Unidades Zonales de PRONIED, han realizado la inspección y evaluación de 118 locales escolares en ocho (08) departamentos declarados en emergencia, por las intensas precipitaciones pluviales, habiendo determinado que 112 instituciones educativas requieren la atención con un total de 304 módulos prefabricados, con la finalidad de garantizar que las actividades



escolares se desarrollen de manera regular en las instituciones educativas que fueron afectadas.

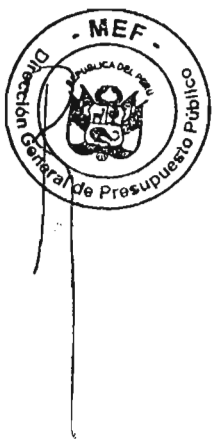
Asimismo, se informa que las intensas precipitaciones pluviales ocurridas desde el mes de enero del año 2017, en los departamentos donde vienen funcionando algunas instalaciones de Secundaria con Residencia Estudiantil, han ocasionado deslizamientos de huaicos, desborde de ríos, derrumbes e inundaciones, lo cual ha producido daños colaterales a las residencias estudiantiles donde se presta el servicio de secundaria, quedando algunos de estas afectadas y colapsadas, por lo que requieren atención.

Cabe mencionar, que la autorización de adquisición de mobiliario y otros bienes, a través del PRONEID, se ha considerado hasta el primer semestre del presente año fiscal, toda vez que, desde la publicación del Decreto de Urgencia, se realizarán los actos preparatorios para dar inicio al proceso de contratación correspondiente, lo que comprende los plazos máximos que demandaran su implementación para contratar los bienes y servicios necesarios materia de la autorización.

- j) Se autoriza al Ministerio de Salud a realizar transferencias financieras hasta por la suma de S/ 200 000 000,00 a favor de las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales, a fin de financiar la recuperación y el mantenimiento de la infraestructura de los establecimientos de salud, en zonas declaradas de emergencia.
- k) Se amplía el plazo para la presentación del Programa Multianual de Inversiones de los Sectores del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales, a que se refiere el numeral 5.3 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, hasta el 28 de abril de 2017

Al respecto, cabe señalar que en condiciones normales, el plazo en el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1252 antes citado podría resultar suficiente para realizar los talleres y las coordinaciones necesarias a fin de apoyar a las Entidades Públicas con sus PMI, sin embargo, debido a las precipitaciones fluviales y distintos eventos climáticos que se vienen desarrollando en el país, principalmente en el norte, ha dificultado y en algunos casos ha imposibilitado que los funcionarios de este Ministerio, como los operadores de las Entidades Públicas sujetas al nuevo Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, puedan llevar a cabo reuniones y desarrollar los Talleres que tienen por finalidad apoyar a la difusión del nuevo Sistema, así como brindar las orientaciones para la elaboración de los PMI a ser presentados en la fecha antes indicada.

La ausencia de dicha capacitación repercute negativamente en las capacidades de los operadores para la elaboración adecuada y articulada de sus PMI, por cuanto, no contarán con un PMI debidamente articulado y consensuado al 30 de marzo, lo cual generaría una paralización en sus inversiones públicas, al no poder ser materia de financiamiento y ejecución en el 2018, por no encontrarse en el PMI respectivo; por tanto, resulta necesario y urgente la ampliación del citado plazo hasta el 28 de abril de 2017.



- l) Se autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a adquirir Módulos Temporales de Vivienda, orientados a la atención de emergencias por la ocurrencia de lluvias y peligros asociados; para tal efecto, se establece que dicha adquisición se efectuará de conformidad con la normativa vigente y sobre la base de la evaluación rápida o información preliminar de daños emitida por el INDECI, a través de su aplicativo SINPAD.
- m) Se dispone que COFOPRI efectúe el levantamiento de información de las viviendas afectadas, colapsadas e inhabitables y el catastro de daños en las zonas declaradas de emergencia, realizando la identificación de la ocupación de los titulares y/u ocupantes de las viviendas y demás predios de dichas zonas, emitiendo el Informe de catastro de daños con datos sobre la titularidad o dominio de predio y la situación física. Para tal efecto, se autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a transferir recursos a COFOPRI, exonerándosele del Art. 80 de la Ley N° 28411.
- n) Se dispone la atención prioritaria, a través del Bono Familiar Habitacional (en sus modalidades de adquisición de vivienda nueva y de construcción en sitio propio), a favor de la población damnificada a causa de las emergencias por la ocurrencia de lluvias y peligros asociados, en zonas declaradas en estado de emergencia, cuya vivienda se encuentre colapsada o inhabitable.
- o) Se dispone que en la implementación del financiamiento requerido para atender las emergencias por la ocurrencia de lluvias y peligros asociados, en zonas declaradas en estado de emergencia, no es de aplicación el orden de prelación establecido en la normatividad del SINAGERD, referida a los procesos de la estrategia de gestión financiera.

La presente disposición permitirá tomar en cuenta, de manera prioritaria, criterios y/o mecanismos que aseguren una disponibilidad oportuna de recursos, para la atención de acciones ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados; en defecto del financiamiento previsto en el marco del Decreto de Urgencia N° 002-2017 y el presente Decreto de Urgencia.

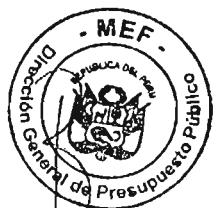
- p) Se autoriza a todas las entidades públicas, a efectos de atender las emergencias por las ocurrencias de lluvias y peligros asociados, en zonas declaradas en estado de emergencia, a destinar los bienes o servicios que hayan adquirido con anterioridad o que se encuentren a su disposición, para brindar apoyo, protección y asistencia a la población afectada.

Asimismo, se establece que la disposición o asignación de los bienes o servicios puede ser temporal o definitiva.

De otro lado, se establece las responsabilidades, obligaciones y monitoreo del uso de los recursos dispuestos en el presente Decreto de Urgencia.

III. ANÁLISIS DE LEGALIDAD DEL DECRETO DE URGENCIA

Requisitos formales



- **Requisito a):** El decreto de urgencia deberá contar con la rúbrica del Presidente de la República y el refrendo del Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas, la Ministra de Educación, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministro de la Producción, el Ministro del Interior, el Ministro de Defensa, la Ministra de Salud y el Ministro de Agricultura y Riego.

Al respecto, se observa que el artículo 19 del proyecto del decreto de urgencia prevé tales refrendos, siendo que luego continuará con su tramitación. Por lo que se considera cumplido el requisito.

- **Requisito b):** El decreto de urgencia deberá contar con una fundamentación.

Sobre el particular, se observa que el presente Decreto de Urgencia se encuentra fundamentado a través de los informes técnicos remitidos, además de estar acompañado de una exposición de motivos, por lo que se tiene por cumplido este requisito.

Requisitos sustanciales

- **Requisito c):** Este primer requisito exige que la norma propuesta regule materia económica y financiera.

En este ámbito, el proyecto de Decreto de Urgencia cumple con esta condición, toda vez que contiene las siguientes medidas financieras y económicas:

- Autoriza la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de S/ 4 400 000 000,00, con cargo a mayores ingresos provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.
- Dispone que en FONIPREL se encuentra incluida la suma de S/ 1 100 000 000,00, para ser destinados a los fines de dicho Fondo, conforme a la normatividad que lo regula.
- Autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a realizar transferencias financieras a favor del "Fondo para el financiamiento de proyectos de inversión pública en materia agua, saneamiento y salud", creado mediante la Trigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, con cargo a su presupuesto institucional, en las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, para el financiamiento de proyectos de inversión pública en materia de agua y saneamiento.
- Autoriza, de manera excepcional, a los pliegos de los tres niveles de gobierno, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios, Recursos Determinados y Recursos Directamente Recaudados, para financiar acciones de mantenimiento.



- Autoriza una Transferencia de Partidas hasta por S/ 56 476 058,00 del pliego Instituto Tecnológico de la Producción, a favor de los pliegos Ministerio de la Producción, Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, e Instituto Nacional de Calidad, para financiar actividades y proyectos en materia de pesca, acuicultura e industria priorizados por la Alta Dirección del Ministerio de la Producción, de acuerdo al detalle que se indica en el Anexo 4 del presente Decreto de Urgencia.

- Dispone que, durante el Año Fiscal 2017, se depositen recursos en la cuenta del "Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales", creado por el artículo 4 de la Ley N° 30458, así como para la atención de las emergencias por la ocurrencia de lluvias y peligros asociados, en zonas declaradas en estado de emergencia.

- Dispone la incorporación hasta por la suma de S/ 100 000,00 en el presupuesto institucional de cada Gobierno Local que se encuentre en zonas que hayan sido declaradas en estado de emergencia por la ocurrencia de lluvias y peligros asociados producidos, con cargo a los recursos del "Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales", creado mediante el artículo 4 de la Ley N° 30458, y que no hayan recibido recursos en el marco del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 002-2017.

- Autoriza al Ministerio de Educación durante el Año Fiscal 2017 a efectuar diversas acciones para la recuperación y continuidad del servicio educativo en las zonas afectadas por la ocurrencia de lluvias y peligros asociados durante el período 2017.

- Autoriza al Ministerio de Salud durante el Año Fiscal 2017 a realizar transferencias financieras, hasta por la suma de S/ 200,0 millones, a favor de las unidades ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, para financiar la recuperación y el mantenimiento de la infraestructura de los establecimientos de salud, en zonas declaradas en estado de emergencia por la ocurrencia de lluvias y peligros asociados.

- Amplia en el presente año fiscal, el plazo previsto para la presentación del Programa Multianual de Inversiones de los Sectores del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales, a que se refiere el numeral 5.3 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, hasta el 28 de abril de 2017.

- Autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a adquirir bienes y servicios para la entrega de Módulos Temporales de Vivienda, orientados a la atención de las emergencias por la ocurrencia de lluvias y peligros asociados, en zonas declaradas en estado de emergencia.

- Dispone que el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI efectúe el levantamiento de información de las viviendas afectadas,



colapsadas e inhabitables y el catastro de daños en las zonas declaradas de emergencia, realizando la identificación de la ocupación de los titulares y/u ocupantes de las viviendas y demás predios de dichas zonas, emitiendo el Informe de catastro de daños con datos sobre la titularidad o dominio de predio y la situación física.

- Dispone la atención prioritaria a la población damnificada a causa de las emergencias por la ocurrencia de lluvias y peligros asociados, en zonas declaradas en estado de emergencia, cuya vivienda se encuentre colapsada o inhabitable.
- Autoriza el uso de los financiamientos contingentes a que se refiere el numeral 59.1 del artículo 59 del TUO de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-EF, para financiar las emergencias por la ocurrencia de lluvias y peligros asociados, en zonas declaradas en estado de emergencia. Para tal efecto, no resulta aplicable el orden de prelación establecido en la normatividad del SINAGERD.

- **Requisito d): sobre la excepcionalidad e imprevisibilidad.**

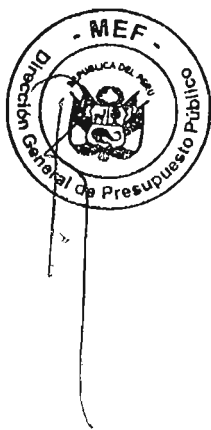
En cuanto al cumplimiento de esta condición debe indicarse que la situación imprevisible que da origen a la propuesta normativa está dada, entre otros, por los estados de emergencia declarados por desastres a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en los diversos Departamentos del país. Asimismo, SENAMHI a través de su Informe señala que los eventos actuales de lluvias han mostrado una intensidad por encima de lo normal para este periodo del año siendo de los eventos más intensos de los últimos años.

Por tanto, considerando la magnitud de los hechos respecto a los cuales se ha tomado conocimiento, la situación se torna en extraordinaria por lo que resulta necesario dictar medidas que permitan realizar de forma inmediata acciones para atender a la población afectada, así como infraestructura pública dañada, que de no realizarse conllevaría a efectuar un mayor gasto afectando gravemente la economía nacional y hasta podría ocasionar la pérdida de vidas.

- **Requisito e): sobre su necesidad.**

Este requisito exige que las circunstancias, además, deberán ser de naturaleza tal que el tiempo que demande la aplicación del procedimiento parlamentario para la expedición de leyes (iniciativa, debate, aprobación y sanción), pudiera impedir la prevención de daños o, en su caso, que los mismos devengan en irreparables.

La expedición de la norma propuesta resulta imprescindible debido a que la situación de emergencia hace necesario que se dicten las medidas materia de este Decreto de Urgencia, con la finalidad de brindar apoyo y asistencia a la población afectada por la ocurrencia de lluvias y peligros asociados, lo cual requiere de un mecanismo expeditivo, dado que no es viable esperar el trámite ordinario para la aprobación de lo dispuesto (Ley del Congreso), resultando vital que el Estado actúe inmediatamente dadas las circunstancias descritas y con el objetivo de tomar medidas efectivas para coadyuvar a la atención de la población afectada por los desastres.



- **Requisito f): sobre su transitoriedad.**

En este caso se exige que las medidas extraordinarias aplicadas no deben mantener su vigencia por un tiempo mayor al estrictamente necesario para revertir la coyuntura adversa.

En el presente caso, el proyecto de decreto de urgencia tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017.

- **Requisito g): sobre su generalidad e interés nacional.**

Esta exigencia implica que debe ser el "interés nacional" que justifique la aplicación de la medida concreta. Ello quiere decir que los beneficios que depara la aplicación de la medida no pueden circunscribir sus efectos en intereses determinados, sino por el contrario, deben alcanzar a toda la comunidad.

Al respecto, es necesario reiterar que las medidas contenidas en el proyecto de decreto de urgencia son de interés nacional, toda vez que están orientadas a aprobar medidas para la atención inmediata de actividades de emergencias ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados, lo que es indudablemente de interés nacional y en beneficio general de la población.

- **Requisito h): sobre su conexidad.**

El cumplimiento de este requisito se da por cuanto, conforme a lo señalado por la Dirección General de Presupuesto Público, la medida que se propone tiene por objeto aprobar medidas para la atención inmediata de emergencias ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados, en los diversos departamentos del país.

En ese sentido, las medidas tienen incidencia y conexión directa con la situación que se busca revertir y que, de no hacerlo, implica una afectación económica y financiera.



ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

La aplicación de las medidas establecidas en el Decreto de Urgencia se encuentran financiadas, por lo que la presente norma es concordante con el Principio de Equilibrio Presupuestario, recogido por el artículo 78 de la Constitución Política del Perú y el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

IMPACTO DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE

La presente Ley no genera mayor cambio en el ordenamiento legal, pues no se innova, modifica o deroga normas vigentes.



El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO

Año XXXIV - N° 14005

NORMAS LEGALES

Director (e): **Félix Alberto Paz Quiroz**

VIERNES 17 DE MARZO DE 2017

1

EDICIÓN EXTRAORDINARIA

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

DECRETOS DE URGENCIA

D.U. N° 004-2017.- Decreto de Urgencia que aprueba medidas para estimular la economía así como para la atención de intervenciones ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados **1**

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

D.S. N° 027-2017-PCM.- Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en 15 distritos de la provincia de Lima del departamento de Lima (Lima Metropolitana), en 03 distritos de la Provincia Constitucional del Callao, y en 24 distritos de 07 provincias del departamento de Lima (Lima Provincias), por desastre a consecuencia de intensas lluvias **6**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

D.S. N° 008-2017-MTC.- Decreto Supremo que declara de prioridad y urgencia nacional la elaboración de los estudios de pre inversión y la construcción de la nueva Carretera Central con características de Autopista **8**

PODER EJECUTIVO

DECRETOS DE URGENCIA

DECRETO DE URGENCIA N° 004-2017

DECRETO DE URGENCIA QUE APRUEBA MEDIDAS PARA ESTIMULAR LA ECONOMÍA ASÍ COMO PARA LA ATENCIÓN DE INTERVENCIONES ANTE LA OCURRENCIA DE LLUVIAS Y PELIGROS ASOCIADOS

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el dinamismo de la economía peruana podría verse afectado por dos factores de riesgo como son la demora en la puesta en ejecución de importantes proyectos de infraestructura adjudicados bajo la

modalidad de Asociaciones Público Privadas y los desastres naturales y;

Que, la demora en la puesta en ejecución de dichos proyectos de infraestructura podría comprometer la aceleración de crecimiento del PBI proyectada en el Marco Macroeconómico Multianual 2017-2019 Revisado, publicado en agosto 2016;

Que, dicha demora es de carácter temporal y, por tanto, requiere ser reemplazado por un impulso fiscal oportuno y transitorio que asegure un elevado crecimiento en torno al potencial este año;

Que, el SENAMHI, mediante Oficio N° 124-2017/ SENAMHI-PREJ-DMA remite el Informe Técnico Coyuntural N° 002-2017/SENAMHI, Análisis de lluvias extremas a nivel nacional - marzo 2017, señalando que el actual periodo lluvioso viene desarrollando registros record de lluvias entre febrero y marzo, y que actualmente dicha situación se está acentuando en las regiones históricamente afectadas por el Fenómeno El Niño; asimismo, el mencionado Informe prevé una probabilidad de valores tanto de temperaturas como de lluvias por encima de lo normal, principalmente, en la Costa Norte (Tumbes, Piura y Lambayeque), teniendo en cuenta el Comunicado Oficial ENFEN N° 05-2017 del Comité Multisectorial encargado del Estudio Nacional del Fenómeno El Niño (ENFEN) y el pronóstico estacional de las temperaturas del aire y lluvias hasta mayo;

Que, la economía peruana viene sufriendo los efectos de intensas lluvias en las últimas semanas en distintas partes del país, que han ocasionado daños materiales (en viviendas e infraestructura pública, entre otros) y pérdidas humanas, por lo cual, se han declarado estados de emergencia en determinadas provincias y departamentos del país, principalmente, en la Macro Región Norte que es clave para apuntalar el dinamismo económico del país pues equivale al 18,8% del valor agregado bruto de producción nacional, de acuerdo al Instituto Nacional de Estadística e Informática;

Que, el impacto de estos eventos naturales impredecibles puede afectar el dinamismo de importantes actividades económicas como la agropecuaria, pesquera, vivienda, construcción, transporte y conectividad, así como destruir infraestructura ya existente;

Que, dada la magnitud de los daños, los cuales superan la capacidad de acción de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para afrontar este tipo de emergencias, se requiere la intervención del Gobierno Nacional para la asignación de mayores recursos y la oportuna ejecución de acciones inmediatas y necesarias, destinadas a la atención y respuesta de la emergencia y rehabilitación de las zonas afectadas;

Que, de acuerdo con lo expuesto, resulta urgente adoptar medidas extraordinarias en materia económica y financiera que permitan intervenir de manera inmediata en las zonas declaradas en estado de emergencia, a efectos de mitigar el impacto de estos eventos naturales a través de un mayor gasto público orientado a la ejecución de actividades y proyectos de rehabilitación y reconstrucción de infraestructura pública, así como al mantenimiento preventivo e inversiones mínimas en la infraestructura ya existente;

Que, la implementación de estas medidas extraordinarias evitará que el dinamismo económico se vea afectado por el impacto de estos desastres naturales y permitirá sostener un elevado crecimiento económico este año;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 19) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,
Con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas extraordinarias y urgentes sobre materia económica y financiera, de carácter excepcional y transitorio, necesarias para estimular la economía así como para la atención de intervenciones ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados.

Artículo 2.- Autorización de Crédito Suplementario

2.1 Autorízase la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de S/ 4 400 000 000,00 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), con cargo a mayores ingresos provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, conforme al detalle que se establece en el Anexo 1 "Crédito Suplementario para el financiamiento de proyectos de inversión pública", Anexo 2 "Crédito Suplementario para el financiamiento de acciones de mantenimiento", Anexo 3 "Crédito Suplementario a favor del MEF para el Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales" y Anexo 4 "Crédito Suplementario para el financiamiento de Bonos Habitacionales, Módulos Temporales de Vivienda y el Fondo Sierra Azul", los cuales forman parte del presente Decreto de Urgencia y se publican en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial "El Peruano".

2.2 Dispóngase que los recursos autorizados en el Anexo 3 mencionado en el numeral precedente, se incorporan en el presupuesto institucional del Ministerio de Economía y Finanzas, a fin que sean transferidos al "Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales", creado por el artículo 4 de la Ley N° 30458, para los fines de dicho Fondo, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, bajo el mecanismo establecido en el numeral 7.5 del artículo 7 del presente Decreto de Urgencia.

2.3 Los Titulares de los Pliegos habilitados en el presente Crédito Suplementario aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el presente Decreto de Urgencia, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución es remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, finalidades y unidades de medida.

2.5 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruyen a las unidades ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto de Urgencia.

Artículo 3.- Autorización al FONIPREL

3.1 Dispóngase que en el Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local - FONIPREL, se encuentra incluida hasta la suma de MIL CIENTO MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 1 100 000 000,00), para ser destinada a los fines de dicho Fondo, conforme a la normatividad que lo regula.

3.2 Autorízase de manera excepcional al FONIPREL, a retirar la suspensión previamente efectuada sobre los recursos entregados y suspendidos como consecuencia de la pérdida de vigencia de su uso, a efectos de dar continuidad a los convenios para el cofinanciamiento de proyectos de inversión pública correspondientes al Concurso del año 2014 de dicho Fondo, siempre que dichos proyectos se encuentren en ejecución, incluyendo la prórroga del plazo del uso de los recursos correspondientes al cofinanciamiento del Fondo.

El Consejo Directivo del FONIPREL debe aprobar los nuevos cronogramas de ejecución que presenten los Gobiernos Locales respectivos, previo a la autorización para la disposición de los recursos mencionados en el párrafo precedente.

Lo dispuesto en el presente numeral se regulará conforme a las normas del FONIPREL, a las Bases del Concurso FONIPREL 2014, según corresponda, y a los referidos Convenios, en los aspectos que resulten de aplicación, así como conforme a los acuerdos que para tales fines pudiera tomar el Consejo Directivo del FONIPREL.

3.3 Autorízese al FONIPREL, durante el año 2017, a financiar o cofinanciar adicionalmente, las inversiones públicas de optimización, ampliación marginal, reposición y de rehabilitación, previstas en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el marco de las declaraciones de estado de emergencia relacionadas al Fenómeno El Niño, los huaycos y precipitaciones fluviales y demás fenómenos asociados, a lo largo del país.

Artículo 4.- Incorporación de recursos al "Fondo para el financiamiento de proyectos de inversión pública en materia agua, saneamiento y salud"

Autorízese al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a realizar transferencias financieras a favor del "Fondo para el financiamiento de proyectos de inversión pública en materia agua, saneamiento y salud", creado mediante la Trigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, con cargo a su presupuesto institucional, en las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, para el financiamiento de proyectos de inversión pública en materia de agua y saneamiento.

Dichas transferencias se aprueban mediante resolución del titular, la cual se publica en el diario oficial El Peruano. Asimismo, los recursos que se transfieren al Fondo en aplicación del presente artículo, se incorporan en los pliegos de las entidades del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local, respectivos, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, según corresponda, mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a propuesta de este último. En el caso de pliegos del gobierno regional y gobierno local, el decreto supremo es refrendado

por el ministro de Economía y Finanzas, el Presidente del Consejo de Ministros, y el ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a propuesta de este último.

Artículo 5.- Financiamiento de acciones de mantenimiento

Autorícese, de manera excepcional, a los pliegos de los tres niveles de gobierno, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios, Recursos Determinados y Recursos Directamente Recaudados, para financiar acciones de mantenimiento. Para tal efecto, las entidades quedan exoneradas de lo dispuesto en el literal c) del numeral 41.1 del artículo 41 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Artículo 6.- Transferencia de Partidas del Sector Producción

6.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES (S/ 56 476 058,00) del pliego Instituto Tecnológico de la Producción, a favor de los pliegos Ministerio de la Producción, Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, e Instituto Nacional de Calidad, para financiar actividades y proyectos en materia de pesca, acuicultura e industria priorizados por la Alta Dirección del Ministerio de la Producción, de acuerdo al detalle que se indica en el Anexo 5 "Transferencias de Partidas del Sector Producción" del presente Decreto de Urgencia.

6.2 Los pliegos habilitados en el numeral 6.1 del presente artículo y los montos de transferencia por pliego a nivel de Unidad Ejecutora, proyecto y actividad, se detallan en el Anexo 6 "Transferencia de Partidas a favor de pliegos del Sector Producción - actividades" y Anexo 7 "Transferencia de Partidas a favor de pliegos del Sector Producción - proyectos de inversión pública", que forman parte integrante del presente Decreto de Urgencia, los cuales se publican en los portales institucionales del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe) y del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial "El Peruano".

6.3 Para efecto de lo establecido en el numeral 6.1 del presente artículo, exceptúese al Instituto Tecnológico de la Producción de lo establecido en el numeral 80.2 del artículo 80 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

6.4 Para efectos de la desagregación de los recursos habilitados en el presente artículo, los Titulares de los pliegos, habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 6.1 del presente artículo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

6.5 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

6.6 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 7.- Recursos a favor del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales

7.1 Dispóngase que, durante el Año Fiscal 2017, se depositen recursos en la cuenta del "Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales", creado por el artículo 4 de la Ley N° 30458, Ley que regula diversas medidas para financiar la ejecución de Proyectos de Inversión Pública en apoyo de Gobiernos Regionales y Locales, los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos y la ocurrencia de desastres naturales. Dichos recursos se destinan a financiar actividades, proyectos e intervenciones

de reforzamiento y demás inversiones que no constituyan proyectos, para la mitigación, capacidad de respuesta, rehabilitación, y reconstrucción ante la ocurrencia de fenómenos naturales y antrópicos; así como para la atención de las emergencias por la ocurrencia de lluvias y peligros asociados, en zonas declaradas en estado de emergencia.

7.2 A efectos de lo establecido en el numeral precedente, autorízase a las entidades del Gobierno Nacional y a Gobiernos Regionales a aprobar transferencias financieras, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del "Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales". Dichas transferencias se aprueban mediante resolución del titular, la cual se publica en el diario oficial El Peruano.

7.3 El "Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales" podrá recibir recursos de cooperación técnica internacional no reembolsable, así como donaciones en dinero provenientes del exterior.

7.4 Para los fines establecidos en primer numeral del presente artículo, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 44 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático en el marco de lo establecido en el artículo 45 de la mencionada Ley.

Asimismo, el Ministerio de Economía y Finanzas queda autorizado a realizar transferencias financieras a favor del "Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales", con cargo a los recursos habilitados en el marco del párrafo precedente. Dichas transferencias se aprueban mediante resolución del titular, la cual se publica en el diario oficial El Peruano.

7.5 Los recursos del "Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales" se incorporan en los pliegos respectivos, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios o Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, según corresponda. Dicha incorporación de recursos, en el caso de entidades del Gobierno Nacional, se aprueba mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Sector correspondiente, y en el caso de pliegos del gobierno regional y gobierno local, el Decreto Supremo es refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el Presidente del Consejo de Ministros; en ambos casos, el Decreto Supremo es propuesto por la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial a que se refiere el numeral 4.5 del artículo 4 de la citada Ley N° 30458.

Los recursos del "Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales" puede ser incorporados, asimismo, en empresas prestadoras de servicios de saneamiento, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a propuesta de este último.

Artículo 8.- Ampliación del Decreto de Urgencia N° 002-2017

8.1 Dispóngase que el plazo de ocurrencia de lluvias y peligros asociados que se hayan producido en zonas declaradas en estado de emergencia, a que se refiere el Decreto de Urgencia N° 002-2017, será hasta que el órgano competente determine la culminación de la referida ocurrencia, en el presente año fiscal.

Asimismo, ampliase el plazo para las transferencias de recursos a que se refieren los numerales 2.2 y 2.3 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 002-2017, en función a lo establecido en el párrafo precedente.

8.2 Dispóngase la incorporación de la suma de S/ 100 000,00 (CIEN MIL Y 00/100 SOLES), en el presupuesto institucional de cada Gobierno Local que se encuentre en zonas declaradas en estado de emergencia por la ocurrencia de lluvias y peligros asociados producidos, hasta la culminación de la referida ocurrencia determinada por el órgano competente, con cargo a los recursos del "Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales", creado mediante el artículo 4 de la Ley N° 30458, para la atención de actividades de emergencia. Dichos recursos podrán ser incorporados en Gobiernos Locales que hayan recibido recursos en el marco del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 002-2017.

8.3 La atención de actividades de emergencia a que se refiere el numeral precedente, no incluyen capacitación, asistencia técnica, seguimiento, adquisición de vehículos, remuneraciones o retribuciones salvo, en este último

caso cuando se trate de servicios de terceros vinculadas directamente con la atención de la población frente a desastres.

Lo establecido en el presente numeral resulta aplicable también a los gobiernos locales que recibieron recursos en el marco del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 002-2017.

8.4 La incorporación de recursos autorizada en el presente artículo se aprueba mediante Decreto Supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

8.5 Una vez cumplida la finalidad para la cual fueron incorporados los recursos en el marco del presente artículo, en caso de existir saldos durante la vigencia del presente Decreto de Urgencia, estos deberán ser destinados por las entidades, bajo responsabilidad de su titular, al financiamiento de metas de prevención ante la ocurrencia de desastres.

8.6 Como consecuencia de lo establecido en el presente artículo, queda sin efecto lo dispuesto en los numerales 5.2 y 5.3 del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 002-2017.

Artículo 9.- Ejecución de acciones para la continuidad del servicio educativo

9.1 Autorízase al Ministerio de Educación (MINEDU) durante el Año Fiscal 2017 a efectuar las siguientes acciones para continuidad del servicio educativo en las zonas afectadas por la ocurrencia de lluvias y peligros asociados durante el periodo 2017:

a) Financiar el mantenimiento de la infraestructura y mobiliario, incluido los servicios sanitarios, de los locales escolares ubicados en las zonas afectadas por la ocurrencia de lluvias y peligros asociados durante el periodo 2017, a fin de brindar continuidad al servicio educativo hasta por la suma de S/ 200 000 000,00 (DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES). El procedimiento y mecanismos del citado financiamiento se sujetará a lo dispuesto en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.

Para efecto de lo dispuesto en el presente literal, autorízese al Ministerio de Educación a aprobar, mediante resolución ministerial, en un plazo no mayor de quince (15) días calendario a partir de la vigencia de la presente norma, las disposiciones que resulten necesarias.

b) Efectuar, a través del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED, durante el primer semestre del año 2017, la adquisición por situación de emergencia, de mobiliario, prefabricados, equipos y servicios conexos necesarios para la implementación y normal funcionamiento del servicio educativo que se brinda en las zonas afectadas por la ocurrencia de lluvias y peligros asociados, para prevenir, recuperar y garantizar la continuidad del servicio educativo en dichas localidades. Para dicho efecto, el PRONIED aplica el procedimiento del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N° 30225.

c) Adquirir bienes y servicios para las instituciones educativas del ámbito rural con residencia estudiantil que se atienden como Formas de Atención Diversificada, por situación de emergencia, conforme al padrón de Instituciones Educativas aprobado por el Ministerio de Educación, a fin de garantizar la prevención y/o recuperación, así como la continuidad del servicio educativo en las zonas afectadas por el periodo de lluvias 2017. Para dicho efecto corresponde al Ministerio de Educación, a través de la Dirección de Servicios Educativos del Ámbito Rural, efectuar el seguimiento y control de las acciones implementadas al amparo del presente literal.

9.2 Lo dispuesto en el numeral precedente se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Educación, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios. Para tal efecto, el Ministerio de Educación queda exceptuado de las prohibiciones establecidas en el literal c) del numeral 41.1 del artículo 41 y en el numeral 80.1 del artículo 80 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, así como en el numeral 9.9 del artículo 9 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.

9.3 Una vez cumplida la finalidad para la cual fueron autorizados los recursos y adquiridos los bienes, a que

se refiere el presente artículo, en caso de existir saldos o excedentes, estos deberán ser destinados por el Ministerio de Educación, al cumplimiento de metas de prevención ante la ocurrencia de desastres.

Artículo 10.- Financiamiento de acciones de mantenimiento de los establecimientos de salud del sector salud

Autorízase al Ministerio de Salud durante el Año Fiscal 2017 a realizar transferencias financieras, hasta por la suma de S/ 200 000 000,00 (DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor de las unidades ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, a fin de financiar el mantenimiento de la infraestructura de los establecimientos de salud, en zonas declaradas en estado de emergencia por la ocurrencia de lluvias y peligros asociados, producidos hasta la culminación de la referida ocurrencia determinada por el órgano competente.

Las transferencias financieras referidas en el párrafo precedente se autorizan mediante Resolución Ministerial, y se publican en el diario Oficial El Peruano.

Para efecto de lo dispuesto en el presente artículo, y de ser necesario, el Ministerio de Salud aprobará, mediante resolución ministerial, las disposiciones complementarias para la mejor aplicación del presente artículo.

Una vez cumplida la finalidad para la cual fueron transferidos los recursos a que se refiere el presente artículo, en caso de existir saldos o excedentes, estos deberán ser destinados por las entidades, al cumplimiento de metas de prevención ante la ocurrencia de desastres.

Artículo 11.- Ampliación del plazo para la presentación del Programa Multianual de Inversiones de los Sectores del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales

Ampliase en el presente año fiscal, el plazo previsto para la presentación del Programa Multianual de Inversiones de los Sectores del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales, a que se refiere el numeral 5.3 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, hasta el 28 de abril de 2017.

Artículo 12.- Autorización al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento relativa a la entrega de módulos temporales de vivienda

Autorízase al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS a adquirir bienes y servicios para la entrega de Módulos Temporales de Vivienda - MTV, orientados a la atención de las emergencias por la ocurrencia de lluvias y peligros asociados, que se hayan producido hasta la culminación de la referida ocurrencia determinada por el órgano competente, en zonas declaradas en estado de emergencia.

Dicha adquisición se efectuará de conformidad con la normativa vigente, sobre la base de la Evaluación Rápida o Información Preliminar de daños emitida por el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, a través de su aplicativo de registro del Sistema de Información Nacional para la Respuesta y Rehabilitación - SINPAD.

Artículo 13.- Evaluación e Informe de Catastro de Daños en zonas declaradas en emergencia

Dispóngase que el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI podrá efectuar el levantamiento de información de las viviendas afectadas, colapsadas e inhabitables y el catastro de daños en las zonas declaradas de emergencia, realizando la identificación de la ocupación de los titulares y/u ocupantes de las viviendas y demás predios de dichas zonas, emitiendo el Informe de catastro de daños con datos sobre la titularidad o dominio de predio y la situación física.

Para tal efecto, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento queda autorizado a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de COFOPRI, las cuales se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a propuesta de este último. Asimismo, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento queda exonerado de lo establecido en el artículo 80 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Artículo 14.- Atención de familias damnificadas con viviendas colapsadas o inhabitables con el Bono Familiar Habitacional

14.1 Dispóngase la atención prioritaria a la población damnificada a causa de las emergencias por la ocurrencia de lluvias y peligros asociados, que se hayan producido hasta la culminación de la referida ocurrencia determinada por el órgano competente, en zonas declaradas en estado de emergencia, cuya vivienda se encuentre colapsada o inhabitable. Para tal efecto, se procederá conforme a lo siguiente:

a) Se reubicará a los damnificados que se ubiquen en zona de alto riesgo no mitigable, para lo cual se les otorgará un Bono Familiar Habitacional - BFH en la modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva.

b) Se reconstruirá la vivienda de damnificados que se ubiquen en zona de riesgo mitigable, para lo cual se les otorgará un BFH en la modalidad de Construcción en Sitio Propio.

14.2 Las familias damnificadas que voluntariamente deseen acceder al BFH, deben cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Ley N° 27829, Ley que crea el Bono Familiar Habitacional, a excepción de la acreditación del ahorro.

14.3 El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, mediante Resolución Ministerial, podrá declarar las zonas de alto riesgo mitigable y/o no mitigable en los casos que los Gobiernos Locales no lo hayan determinado. Para tal efecto, se debe contar con la evaluación de riesgo elaborada por el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED, con la información proporcionada por el Instituto Geofísico del Perú - IGP, el Instituto Geológico Minero y Metalúrgico - INGEMMET y la Autoridad Nacional del Agua - ANA, entre otros. Por norma del Ministerio al cual se encuentre adscrito el CENEPRED se establecerán las disposiciones que correspondan.

14.4 Para efectos de lo establecido en el presente artículo, los Gobiernos Locales están obligados a incorporar la declaratoria de las zonas de alto riesgo no mitigable en los respectivos instrumentos de gestión urbana. La no incorporación constituye falta grave de carácter disciplinario de los funcionarios responsables la cual será sancionada según su gravedad, previo procedimiento administrativo disciplinario.

El procedimiento administrativo disciplinario, la graduación y determinación de la sanción, se rigen por las normas del régimen disciplinario y sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

14.5 La implementación de lo establecido en el presente artículo se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 15.- Sobre uso de financiamiento en el marco de la estrategia de gestión financiera

Dispóngase que en la implementación del financiamiento requerido para atender las emergencias por la ocurrencia de lluvias y peligros asociados, que se hayan producido hasta la culminación de la referida ocurrencia determinada por el órgano competente, en zonas declaradas en estado de emergencia, no es de aplicación el orden de prelación establecido en la normatividad del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre (SINAGERD), referida a los procesos de la estrategia de gestión financiera.

Artículo 16.- Disposición y asignación de bienes y servicios

16.1 Autorícese a todas las entidades públicas, a efectos de atender las emergencias por la ocurrencia de lluvias y peligros asociados, en zonas declaradas en estado de emergencia, a destinar los bienes o servicios que hayan adquirido con anterioridad o que se encuentren a su disposición, bajo cualquier modalidad contractual, para brindar apoyo, protección y asistencia a la población afectada. Esto incluye la disposición de bienes a fines distintos para los que fueron adquiridos.

16.2 La disposición o asignación de los bienes o de los servicios puede ser temporal o definitiva, según corresponda, y siempre que con ello no se afecte el normal desarrollo, el servicio o la función encomendada a las entidades públicas.

16.3 En el caso de asignación de bienes o servicios para los usos de otras entidades, se requiere la solicitud previa de la entidad receptora, dirigida a la entidad que proporcionará los bienes requeridos, en donde se indique la necesidad del pedido efectuado, la zona en la que se efectuará la misma y el plazo respectivo.

Artículo 17.- Del control

La Contraloría General de la República, en el marco del Sistema Nacional de Control, verifica el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto de Urgencia.

Artículo 18.- Responsabilidades, obligaciones y monitoreo sobre el uso de recursos

18.1 Los titulares de los pliegos bajo los alcances de la presente norma, son responsables de su adecuada implementación, así como del uso y destino de los recursos comprendidos en la aplicación del presente Decreto de Urgencia, conforme a la normatividad vigente.

18.2 Los titulares de los pliegos comprendidos en la aplicación de la presente norma, deben elaborar y publicar en su portal institucional, un informe final sobre las acciones realizadas con cargo a los recursos transferidos y/o habilitados en el marco del presente Decreto de Urgencia.

18.3 Los Ministerios competentes efectuarán el seguimiento de los proyectos de inversión pública financiados con cargo al Crédito Suplementario autorizado en el Anexo 1 a que se refiere el artículo 2 del presente Decreto de Urgencia, según la materia correspondiente a dichos proyectos.

Artículo 19.- Limitación del uso de los recursos

Los recursos que se transfieren o incorporan en el marco del presente Decreto de Urgencia no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos o incorporados.

Artículo 20.- Vigencia

El presente Decreto de Urgencia tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre 2017.

Artículo 21.- Refrendo

El presente Decreto de Urgencia es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas, la Ministra de Educación, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministro de la Producción, el Ministro del Interior, el Ministro de Defensa, la Ministra de Salud, la Ministra de Justicia y Derechos Humanos y el Ministro de Agricultura y Riego.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN
Ministro de Agricultura y Riego

JORGE NIETO MONTESINOS
Ministro de Defensa

ALFREDO THORNE VETTER
Ministro de Economía y Finanzas

MARILÚ DORIS MARTENS CORTÉS
Ministra de Educación

CARLOS BASOMBRIO IGLESIAS
Ministro del Interior

MARÍA SOLEDAD PÉREZ TELLO
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

BRUNO GIUFFRÀ MONTEVERDE
Ministro de la Producción

PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRA
Ministra de Salud

EDMER TRUJILLO MORI
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento